



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2015, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la localidad de Alcántara en la categoría de Sitio Histórico. (2015060230)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Y es en el artículo 1.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en la que se hace referencia a la protección del Patrimonio Inmaterial cuando se indica que "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los bienes que pueden ser declarados de Interés Cultural, en el apartado d) define como Sitio Histórico, "el lugar o paraje natural donde se produce una agrupación de bienes inmuebles que forman parte de una unidad coherente por razones históricas, culturales o de la naturaleza vinculadas a acontecimientos, recuerdos del pasado o manifestaciones populares de las raíces culturales de una comunidad que posean valores históricos o técnicos". Ha de significarse, a tales efectos, ta y como se deduce de los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 21 de febrero, 23 de septiembre y 6 de noviembre de 2014, Alcántara conforma un conjunto relevante en el contexto del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño cuyos valores justifican la incoación de expediente para su reconocimiento como Bien de Interés Cultural, por los siguientes motivos:

- Alcántara, debido a su situación de frontera y el ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.
- A partir de los siglos X y XI esta villa frontera se caracterizará por el gran papel que juega la muralla, creándose un auténtico núcleo urbano. También se convertirá en centro de irradiación de poder, militar, político, cultural y religioso a raíz del establecimiento en la Villa de la Orden de Alcántara.



- El caserío actual de Alcántara es el resultado de un largo proceso histórico. El tejido edilicio, su entramado urbano y los modelos arquitectónicos son producto de las realidades urbanísticas y arquitectónicas, que sujetas a imperativos económicos y culturales, se han sucedido en el solar que ahora ocupa este magnífico enclave.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien y la delimitación del entorno necesario que será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, cuya delimitación se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, que exige para la declaración de Bien de Interés Cultural la previa incoación y tramitación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano competente.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcántara, de acuerdo con la propuesta de 2 de diciembre de 2014 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de Alcántara, en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

Segundo. Determinar los valores del Sitio Histórico que justifican su declaración como Bien de Interés Cultural, describir el mismo, identificando los inmuebles comprendidos en el Sitio Histórico que tienen por si mismos la categoría de Bienes de interés Cultural así como los bienes de relevancia existentes dentro de los límites del Sitio Histórico, delimitarlo por escrito y gráficamente, y fijar las normas de protección del Sitio Histórico en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Tercero. Incluir como objeto de protección el subsuelo del Sitio histórico y de su entorno de protección.

Cuarto. Determinar que continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.



Sexto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Alcántara, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 26 de enero de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto de los Informes técnicos de 21 de febrero, 23 de septiembre y 6 de noviembre de 2014. Los informes íntegros, a los que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio de Patrimonio Histórico (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el artículos 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

ANEXO 1. CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO

Acontecimientos destacados en la historia de Alcántara

Debido a su situación de frontera y al hecho de ser paso obligado para poder vadear el río Tajo, la villa de Alcántara ha sido desde tiempos pretéritos un lugar estratégico, tanto desde el punto de vista militar, como comercial y de las comunicaciones.

Fue el magnífico puente romano, paso imprescindible en una de las ramificaciones de la Vía de la Plata, el que dio origen a los primeros asentamientos en la zona, asentamientos que no se harían definitivos e importantes hasta tiempos del Califato de Córdoba, entre el siglo X y la primera mitad del siglo XII. De esta época datan algunas de las primeras referencias escritas acerca de la villa llamada entonces Qantara as-Sayf, o lo que es lo mismo, Puente de la Espada.

A la caída de este califato, el rey taifa de Coria, Zeth, la redujo a su obediencia para pasar, más tarde, a manos del rey taifa de Cáceres Alháel-Gami en 1161, tras un breve período intermedio, en el año de 1143, en que la villa fue dominada por Alfonso VII. En 1166, el monarca Fernando II de León la tomó por las armas, pero fue de nuevo invadida por los musulmanes entre 1172 y 1213, cuando fue reconquistada definitivamente por el rey de León y Galicia, Alfonso IX, con la ayuda de don Diego López de Haro y el monarca castellano Alfonso VIII.

Tras ganar la plaza de Alcántara a los musulmanes, el rey Alfonso IX encargaría su **defensa a la Orden de Calatrava**, si bien, en 1218, será entregada la Villa a la Orden de San Julián del Pereiro. Esta orden había nacido en 1156 y era meramente religiosa, si bien, a partir de la bula otorgada por el Papa Lucio III, se convertiría en una Orden militar.

Por consiguiente, sabemos que entre los siglos X y XI, Alcántara se constituye en una villa frontera, fortificada, en la que prima la actividad militar y la economía ganadera. Alcántara será centro de poder, militar, político, cultural y religioso, quedando bajo su dominio todos los municipios cacereños situados en la actual frontera con Portugal, desde Sierra de Gata a San Vicente de Alcántara, además de la comarca pacense de La Serena y algunas posesiones fuera de Extremadura.

Desde el siglo XII, la historia de Alcántara estará marcada por las luchas de poder entre la propia Orden Militar y por los numerosos conflictos entre España y Portugal. Así, favorecida por su situación fronteriza, acusaría numerosas contiendas, que comenzaron con los primeros enfrentamientos bélicos entre Pedro I el Cruel y su hermano Enrique de Trastámara.

Un siglo después, por ser cabecera de la Orden, Alcántara se vería inmersa en las luchas que enfrentaron al Clavero Don Alonso de Monroy y al Maestre Don Gómez de Solís, por el conflicto dinástico entre Isabel la Católica y su sobrina Juana la Beltraneja, casada con el Rey Alfonso V de Portugal.

Entre 1640 y 1668, se producirá la guerra de la Restauración entre España y Portugal, con motivo de la sublevación por parte del país vecino.

También repercutió la Guerra de Sucesión, en 1703, cuando el rey de Portugal Pedro II se encuentra en Alcántara y recibe la misiva del rey de Francia Luis XIV para establecer alianzas, a lo cual accede el monarca portugués, aunque, a posteriori, se puso al lado de Inglaterra, entrando en la Gran Alianza, hecho que propició la intervención de España. El 26 de Julio de 1704, el rey Felipe de Borbón decide ir a Alcántara, donde estaba el ejército francés dirigido por el duque de Berwick y declara la guerra a Portugal, convirtiéndose de nuevo Alcántara en un enclave estratégico.

En el año 1706, entra en Alcántara el Marqués de las Minas al mando del ejército de la Gran Alianza, donde toma como cuartel el Convento de San Benito, que sufre diferentes bombardeos y el consiguiente destrozo de su mobiliario y arquitectura. Será el Marqués de las Minas el que, a su retirada de Alcántara, mande volar el segundo arco de poniente del Puente Romano.

En 1808, estalla en España la Guerra de la Independencia y, al año siguiente, los franceses entran en la villa, saqueando e incendiando las casas. Se instalan en ella más de cinco mil soldados franceses al mando de los generales Junot y Laborde. Después de varios intentos por parte española para que el puente no fuera cortado, el 14 de mayo, las tropas aliadas de Portugal e Inglaterra libran una gran batalla con los franceses en el Puente. Un año después, uno de los arcos se derrumba.

El 25 de Abril de 1812, Wellington ordena reparar el Puente con la construcción de una pasarela para mantener comunicadas las dos márgenes del río. Esta pasarela sería de nuevo destruida en 1836 durante las Guerras Carlistas.

Alcántara, cuna de Personajes ilustres

No podemos olvidar que Alcántara fue cuna y residencia de numerosos personajes ilustres de entre los cuales destacan dos nombres, uno en el ámbito religioso, alcanzando la santidad y, otro en el campo cortesano, militar y político. Éstos son Juan Garabito y Vilella, San Pedro de Alcántara, nacido en el año de 1499 y su medio hermano Pedro Barrantes Maldonado, nacido en 1510, ambos hijos de María Vilella de Sanabria.

El primero, San Pedro de Alcántara, estudió en la Universidad de Salamanca. Ingresó en la Orden de San Francisco en el Convento de San Francisco de los Majarretes (Valencia de Alcántara) en 1515. Ocupó cargos de responsabilidad dentro de su Orden: Guardián de distintos conventos como el de Nuestra Señora de los Ángeles y San Onofre de la Lapa; Provincial de San Gabriel y Definidor Provincial varias veces. Reformó las antiguas Constituciones; ayudó a fray Martín de Santa María a poner los fundamentos de la Provincia de la Arravida en Portugal; fundó diferentes conventos, como el de Tabladilla, Arenas, Aldea del Palo, el del Rosario, el Palancar, etc.; reformó la Descalceza Franciscana y fue nombrado Comisario Apostólico General de los Reformados Descalzos.

San Pedro de Alcántara llegó a ser director espiritual de Santa Teresa de Jesús y trabó amistad con personalidades de la época como el Emperador Carlos I, los reyes de Portugal, Infantes de España, San Francisco de Borja, San Juan de Ávila, etc. Murió en Arenas de San Pedro el 18 de Octubre de 1562.

El segundo, Pedro Barrantes Maldonado, combatió en las guerras de las Comunidades a favor del rey Carlos I. Se puso bajo las órdenes del duque de Béjar. Estuvo en Francia, Flandes, Alemania y Hungría, donde combatió contra Solimán.

Escribió varios libros entre los que destacan “Historia de los condes de Flandes”, “Las crónicas de España desde los tiempos del rey Alfonso el Sabio hasta la toma de Granada”, “Noticia genealógica de los Barrantes de Alcántara”, “Historia y antigüedades de la villa de Alcántara” y “Crónica del rey D. Enrique III con la casa de Castilla y León, que llaman el Doliente”.

Expansión y consolidación del núcleo urbano

La Alcántara musulmana es muy desconocida por la escasez de restos arqueológicos. Los restos que aún se conservan sitúan el núcleo urbano de la villa en uno de los cerros que se levantan junto a la margen sur del puente, a unos cien metros de altura por encima del nivel de aguas del Tajo. En esta zona aún pueden verse algunos restos de muralla a las que aparecen adosadas torres de estructura cuadrangular. Este primitivo alcázar será reaprovechado más tarde por los reyes cristianos. Este espacio fue pues el embrión urbano que dio origen a la actual Villa y que, durante los siglos XIII al XV, fue expandiéndose en dirección sureste.

Con el establecimiento de la orden militar en Alcántara, se documentan transformaciones urbanas importantes debido a la necesidad de reconvertir los edificios y elementos del poder civil y religioso y a la de dar cabida a un número mayor de habitantes. La primera transformación importante que acomete la Orden, según los cronistas, fue la de adecuar la alcazaba árabe para su nuevo uso como convento y casa fuerte de la Orden. A esta obra le seguiría la utilización y posterior demolición de la antigua mezquita, sobre cuyo solar vendría a erigirse la primitiva iglesia de Santa María de Almocóvar.

Fueron las malas condiciones que, para la vida cotidiana, ofrecían la zona de la fortaleza y Villa Vieja, las que impulsaron a la población a expandirse hacia la zona sureste, la cual resultaba mucho menos abrupta y de clima más apacible. Así, durante la época islámica está probada ya la existencia de un arrabal en la zona más próxima a la fortaleza, serían las actuales calles de San Juan, Cantarranas, Sancti Spíritu, Plazuela de San Juan, San Pedro, Torrontero, Plaza....En este espacio, los musulmanes habían constituido una gran plaza dedicada a la celebración del mercado en la que se levantaba la mezquita alhama. La población musulmana mantuvo sus cultos en una nueva mezquita situada entre las calles Zapaterías y Hospital, hasta el Edicto de Conversión de 1502, cuando es vendida y pasa a albergar el hospital de Sancti Spíritu. También, ya en la segunda mitad del siglo XIII, algunos de los freires alcantarinos se habían visto obligados a abandonar el convento para residir en el pueblo.

La consolidación del núcleo urbano en torno al arrabal se produce cuando, en 1445, el maestre Gutierre de Sotomayor solicitaba autorización al papa Eugenio IV para trasladar el convento de la Orden a la fortaleza del arrabal, y se construyera en las inmediaciones de Santa María de Almocóvar. Los pocos freires, que aún habitaban el convento, comenzarían a abandonar el edificio, en 1470, para establecerse en casas particulares cercanas a la iglesia de Santa María de Almocóvar junto al grueso de la comunidad.

En el capítulo celebrado en Alcalá de Henares en 1497, se firmó lo que sería la sentencia de muerte para la Villa Vieja. Se dio entonces la orden de deshabitar el convento alcantarino, que había permanecido en la fortaleza, para trasladarlo a las afueras de la localidad, a la dehesa conocida como “El Cortijo”, muy próxima a la ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Con esta decisión se perseguía restaurar la normalidad de la vida conventual.

Durante casi tres siglos, el poder territorial y económico de la Orden fue creciendo de manera exponencial, a medida que avanzaba el proceso de reconquista, una etapa esplendorosa, entre los años 1219 y 1494. Desde 1494, el maestrazgo de la Orden de Alcántara pasará a manos de los Reyes Católicos. A partir de este momento, el papel

tan importante de las órdenes militares irá pasando a un segundo plano. . Prueba más que significativa de este decaimiento será la suspensión, en 1574, de las obras del convento de San Benito que había comenzado a edificarse en 1505.

En todo este período, es evidente que la población debió aumentar. Se establecieron en la villa caballeros y allegados a ellos, de familias tan ilustres como las de los Roco, Perero, Oviedo, Topete, Barrantes, Cabrera, Acosta, etc. Algunos de estos linajes llegaban desde Portugal y estaban ligados, de un modo u otro, al maestre de origen luso frey Martín Yáñez de Barbudo (1385-1394), si bien, el estamento de los caballeros suponía sólo un 10% de la población, de tal modo que, en 1432, eran 90 caballeros sobre 700 vecinos y, en 1479, eran 64 sobre 748 vecinos.

Muchas de estas familias comenzaron a edificar magníficas mansiones. La zona de la plaza fue para ello una de los espacios más codiciados. En ella se instalaron, no sólo la iglesia principal, sino también, a finales del siglo XV, los edificios más representativos del poder civil, la casa del Ayuntamiento y Audiencia, y la cárcel.

Otro colectivo importante será la población judía de Alcántara, que debió ser considerable y muy influente, circunstancia que motivó que esta comunidad se convirtiera en Aljama. La comunidad hebrea se asentó en las angostas y empinadas calles Pacheco, Balconcito, Soledad..., todas ellas con un trazado irregular, con una arquitectura de gran uniformidad.

Ya en el siglo XVI, entre los años 1510 y 1580, gracias al impulso y apoyo económico tanto de los monarcas administradores de la Orden de Alcántara y sus comendadores, como de sus propios vecinos, se inicia un período de esplendor en el terreno urbanístico y arquitectónico que va a modificar sensiblemente el trazado de sus calles y plazas con numerosas obras civiles y religiosas. Este impulso constructivo va a suponer la configuración de una nueva villa en lo que antes eran los arrabales de la Villa Vieja. Alcántara se llenará de conventos, palacios y edificios de marcado carácter nobiliario.

De la arquitectura privada alcantarina nos han llegado importantes ejemplos. Se trata generalmente de casas o palacios de los más importantes linajes de la villa, la inmensa mayoría de ellos ligados de algún modo a la Orden de Alcántara.

En definitiva, partiendo de la plaza, la población se desarrolló longitudinalmente entre los siglos XIII y XVI en una maraña de calles, dominada por tres importantes ramales que atravesaban de un lado a otro el caserío y que iban prácticamente desde la fortaleza hasta la puerta de la Magdalena, también conocida como puerta de la Concepción. Dichos ejes eran los formados por:

- La calle de la Zapatería, que corría paralela al muro sur y que, tras pasar por la plaza de la Corredera, cambiaba su nombre por el de San Antón.
- Las calles de La Soledad y de Cuatro Calles que discurrían paralelas por el centro del arrabal y que, tras encontrarse, pasaban a llamarse de La Llanada.
- La calle de la Cañada, que tras salvar una pequeña revuelta, pasaba a denominarse de Gorbacán (hoy dividida entre Grano de Oro y Trajano). La vía lindaba con la muralla por la parte norte y pasaba por delante del nuevo convento de San Benito.

En torno a estas grandes vías y a los edificios singulares que se habían erigido en sus inmediaciones, fueron desarrollándose pequeños núcleos de población que, con el tiempo, llegaron a unirse. Algunos de estos pequeños barrios iniciales los podemos situar en las cercanías del primer hospital de Sancti Spiritu, erigido en la calle de la Cañada a comienzos del siglo XIII, cuando la zona era un absoluto despoblado; o en torno a la sinagoga, construida en el siglo XIV en la calle llamada hoy de la Soledad, alrededor de la cual se desarrolló la judería.

Otros focos importantes de atracción fueron la zona del eje Este más próxima al castillo, alrededor de la cual se establecerían algunos de los gremios más numerosos de la villa, con calles como la calle Zapatería, uno de los ejes de expansión del arrabal,

con el gremio de zapateros, o la calle Ollería, en la que tenían sus talleres los artesanos vinculados al arte del cristal y de la forja.

El crecimiento demográfico del segundo tercio del siglo XVI conllevaría el ensanchamiento del núcleo por sus zonas perimetrales. En el eje Norte, se abrirían las calles Torrontero y Cañada; y, en el eje Sur y su entorno, las calles Corredera, Caballero y San Antón.

Estas vías configurarían el núcleo poblacional más allá del arrabal, como la calle y plaza de la Corredera, que se constituyeron en un espacio abierto, amplio, que rivalizaba con la plaza mayor y será el lugar elegido por parte de la nobleza alcantarina para edificar sus palacios y casas solariegas entre los siglos XV y XVII; la Calle Llanada, que con la calle Cuatro Calles es la continuación natural y eje central del arrabal y fue una de las más pobladas, polo de atracción para nobles, comerciantes y artesanos; o la calle Torrontero, en la que vivieron importantes personajes y, en el siglo XVI, buena parte de los artistas con sus talleres de pintura, escultura o platería.

En época moderna, sabemos que los polos de mayor riqueza se concentraban en la Plaza, calle de San Pedro, la Corredera y Cuatro Calles; mientras que las zonas más deprimidas eran las zonas más antiguas del arrabal: Albaicín, hoy plazuela de San Juan, Cantarranas, Ollería y Sancti Spíritu, así como el eje de las calles Altozano y Soledad, en las que se asentaron las minorías musulmanas y judías.

Algunas calles fueron abiertas más tardíamente, como la calleja de Medellín, citada en 1772; la calle Muralla de San Antón, de la primera mitad del siglo XVII, en relación con la renovación de la muralla en este punto con el Baluarte homónimo; o la calle Muralla de la Magdalena, urbanizada durante la primera mitad del siglo XVII, que debe su nombre al baluarte homónimo, hoy desaparecido.

Descripción del Sitio Histórico

a) Bienes de interés cultural incluidos dentro del Perímetro delimitado del Sitio Histórico:

- “Murallas y defensas de los Recintos amurallados medieval y abaluartado”, Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.
- El “Puente de Alcántara con el arco triunfal y el templo contiguo a su salida” por Real Orden de 13 de agosto de 1924 (Gaceta de Madrid, número 31, 18 de agosto de 1924).
- El “Convento de San Benito”, por Real Orden (Gaceta de Madrid, número 84, 25 de marzo de 1914).
- La “Iglesia de Santa María de Almocóvar”, Monumento por Real Decreto 754/1987, de 8 de Mayo (BOE, número 146, 19 de Junio de 1987).

a.1.) Murallas y defensas de los Recintos amurallados medieval y abaluartado

El Recinto Medieval

De la fortaleza musulmana subsisten escasos restos, por lo que resulta difícil la comprensión del primitivo trazado. La fortaleza se emplazaba en la cúspide del pequeño cerro que domina el puente romano desde la margen izquierda del río Tajo. El recinto, con trazado irregular y de apreciables dimensiones, se extendía desde el mismo borde del precipicio próximo al Tajo, envolviendo el núcleo urbano.

A partir de las descripciones y la interpretación que hace el historiador Bartolomé Miranda Díaz, podemos hablar de una doble defensa o doble cerco. El nuclear, que coincidiría en parte con la muralla exterior en sus lados Sur y Este, acogía tanto a la villa como al convento y castillo, y estaba vertebrado mediante once torres que, partiendo desde el ángulo sureste hacia la izquierda, eran: La de la Harina; la del Horno, construida durante el maestrazgo de don Juan de Zúñiga; la del Homenaje; la de Gutierrez; la del Alguacil, en la que aún se conservaba la leyenda fundacional del viejo alcázar árabe; la de Santiago; la del Espolón, que sería derribada en 1569 para hacer un camino; la de la Escalera; la torre de la Puerta Nueva; la torre Caída y la de Hernán Botello.

Este recinto interior se subdividía a su vez en dos zonas: villa y fortaleza, separadas, en este caso, mediante los muros de cierre de algunos de sus edificios, tales como la Iglesia de Ntra. Sra. de la Antigua y la fortaleza, cuya muralla quedaba articulada por esta parte mediante las torres (de norte a sur): del Horno; del Homenaje; de Armas, ubicada sobre la cava del agua; la torre Blanca, erigida en tiempos del maestro Gutierre de Sotomayor; y la torre de Matababras, ubicada junto a la plaza.

En cuanto a la muralla exterior, ésta se organizaba por diecisiete torres, algunas de ellas coincidentes con las anteriores, como ya advertimos. Partiendo de nuevo desde el ángulo sureste, las torres eran: la de la Harina; la del Homenaje; la del Horno; la de Gutiérrez; la del Alguacil; la de Santiago; la del Espolón; la torre Horadada; la de García; la de los Cántaros; la del Río, realmente era una albarrana adelantada a la muralla; la llamada del Puente; la de Cañasdoradas, construida sobre el templo romano de San Julián; la de Ballesteros, también albarrana y unida a la muralla mediante un arco; la torre de la Escalera, erigida junto a la iglesia de San Pedro; la de la Puerta Nueva; la Torre Caída; y la de Hernán Botello.

El robusto aspecto de todos estos muros y torres debió ser asombroso en su época.

Dos eran las puertas que comunicaban la Villa Vieja y la fortaleza con el arrabal, la de Jartín y la denominada de la Villa. La primera constituía el paso natural entre la villa y el arrabal. La puerta, embutida en los bajos de la torre de Santiago, se cegó con el tiempo por la apertura de una nueva plaza y una nueva comunicación entre el arrabal y el puente.

Respecto a la puerta de la Villa, la que permitía el paso entre el castillo y el arrabal, ésta estaba ubicada entre las torres del Homenaje y de la Harina (hoy calle de la Muralla, cercana a la plaza de San Pedro), viniendo a coincidir con el eje de la calle Zapatería. Pero la Villa Vieja tenía al menos dos puertas más, la denominada Puerta Nueva, que se abría en el lienzo sur, seguramente bajo la torre del mismo nombre; y, la Puerta del Puente, muy próxima al templo de San Julián, y que constituye un punto estratégico de primer orden.

Existía además un pequeño postigo o “portillo” cercano a la Torre de Hernán Botello y a la Puerta Nueva.

El Recinto Abaluartado

El recinto abaluartado que envuelve todo el casco urbano presenta el trazado clásico de este tipo de fortificaciones, configuradas por lienzos o cortinas rectilíneas que enlazan baluartes, revellines y reductos de trazado poligonal. Sus muros son de mampostería de pizarra, ataludados en sus caras exteriores, generalmente reforzados con sillería de granito en los ángulos.

Alcántara era un punto estratégico en los enfrentamientos bélicos de frontera, por lo que necesitaba de un proyecto de fortificación adecuado a la estrategia militar del siglo XVII. Interesa ahora proteger la villa moderna que se había extendido hacia el oriente,

extramuros de la antigua muralla, por lo que se va a construir un amplio recinto abaluartado diseñado para la guerra moderna.

A comienzos del siglo XVII, el recinto ocupa ya una superficie similar a la actual, así parece manifestarlo la existencia de la Puerta de la Concepción, emplazada en el extremo más oriental del recinto, que habría sido construida o reformada en 1611, como consta en una de las inscripciones que la decoran. Esta puerta aparece reflejada en los planos de los siglos XVIII y XIX, precedida de distintos recursos defensivos como imponía la técnica de fortificación desde el siglo XVII.

Con el recrecimiento efectuado a mediados del siglo XVII, el espacio murado alcanzará más de 40ha., unas dimensiones que indican la importancia de este enclave militar, en la guerra de Restauración entre España y Portugal.

La muralla se muestra en desigual estado de conservación por tramos incluso ha sido suprimida, derribada o absorbida en aquellos lugares en los que el crecimiento urbano ha sido más intenso. En cambio, en los sitios donde aún no ha llegado el caserío pueden apreciarse importantes lienzos. Y es en estos sectores conservados donde podemos contemplar la técnica de fortificación abaluartada que impone el uso de las contundentes piezas de artillería moderna. En este momento se construirían los diferentes baluartes, revellines y reductos; asimismo se ensancharía el espesor de los muros y se les dotaría de taludes en sus caras externas. Esto puede apreciarse en la actualidad en las cortinas del mediodía, que fueron intensamente reforzadas por ser la zona menos accidentada y más desguarnecida.

Aunque su trazado es sinuoso, también tiene tramos perfectamente alineados, con baluartes en las esquinas, de gran superficie, macizos y de mucha fortaleza. Se conservan también los restos de distintos cuerpos, fuertes, revellines y medias lunas, todo con el mismo sistema constructivo.

Algunos lienzos y restos de las defensas pueden contemplarse en el sector septentrional, en este caso en peor estado de conservación, habiéndose construido viviendas sobre algunos de estos restos.

Es posible delinear el trazado completo del recinto amurallado abaluartado en consideración de los tramos que aún se conservan y de los que, si bien ya han desaparecido, sabemos que existieron:

- Norte: Iniciamos el recorrido por el trazado del recinto en el Baluarte de la Magdalena, desde el que, siguiendo todo el lienzo de la muralla, llegamos hasta el Baluarte de San Benito, inmediato a la iglesia para, a continuación, alcanzar el Baluarte de las Escuelas, y después la puerta de la Cañada. Antes de empezar el tramo que envuelve la Villa Vieja aún nos encontramos con el Baluarte de las Monjas.
- Oeste: Entre la iglesia y convento de la Encarnación está la Puerta de Enmedio y, bordeando las dependencias conventuales, la muralla llega hasta la llamada Puerta de San Juan. Desde esta puerta, seguimos los lienzos de la muralla hasta encontrarnos con el Baluarte de San Juan y después con el Baluarte de los Clérigos.
- Sur: Desde el Baluarte de los Clérigos reanudamos el recorrido para alcanzar el Baluarte de Paniagua, después el ángulo de San Isidro, y tras seguir un amplio tramo de muralla, el Baluarte de la Cruz. Desde este Baluarte, continuamos en línea recta hasta la Puerta del Postigo y, desde allí, al Baluarte de San Felipe o de Céspedes, y desde éste al Baluarte del Rollo, que estuvo protegido por la Media Contraguardia de Santa María o Media Luna. Finalizamos el recorrido del recinto amurallado en este tramo pasando por el ángulo de San Miguel para, finalmente, alcanzar el Baluarte de San Antón.
- Este: En toda esta zona, aunque está muy modificada y perdida, aún podemos encontrarnos con algunos restos, así, en este tramo, se alzaba el baluarte de San Antón, en el lugar en el que en los años 50 se construye la Barriada de San Pedro; la Puerta de la Concepción; a continuación, el Baluarte de los Estudiantes y, finalmente,

el Baluarte del Diablo, después del cual, el tramo continúa hasta alcanzar de nuevo el Baluarte de la Magdalena.

Asimismo, aunque se encuentran fuera del perímetro murado, formaron parte de él dos elementos adelantados al mismo, de gran envergadura, el Revellín o Fuerte de San Lázaro o San Marcos y el Revellín de San Pedro.

La muralla abaluartada de Alcántara contó además con una serie de estructuras, de menor envergadura, cuya función fue la de reforzarla: puestos, cañoneras, atalayas, reductos y medias lunas.

Así, fueron tres los Puestos, uno frente al Baluarte de Paniagua, otro frente al Baluarte de los Clérigos y, el último, frente al Baluarte de San Juan. También conocemos reductos como el Reducto del Rollo, situado junto al baluarte del mismo nombre, y el Reducto que se alzaba a la misma altura del Baluarte de los Estudiantes.

Las medias lunas documentadas son la del Marqués de Carpio, entre los Baluartes de la Magdalena y el de San Benito; la de los Valones, ubicada frente al Convento de San Benito; la media luna del Rollo o de la Contraguardia de Santa María y la de Paniagua, situada en frente del baluarte de Paniagua.

a.2) Puente Romano, Arco de Triunfo y Templete de San Julián.

El puente de Alcántara, grandioso por la técnica y la estética, admirado por cronistas, viajeros y estudiosos, destaca en el conjunto de todos los puentes romanos.

Construido sobre el río Tajo, en un lugar elegido por sus condiciones, el monumento se alza en un trecho en el que el cauce presenta un gran estrechamiento. Por él pasaba la vía romana que se dirigía desde Cáceres hacia Coimbra, Olisipo (Lisboa), y Brácar Augusta (Braga).

Su construcción debió iniciarse hacia el año 75 de la era cristiana, aunque por las inscripciones sabemos que el arco honorífico superior fue dedicado al Emperador Trajano en los años 103-104.

En realidad, se trata de un conjunto de tres elementos: el puente, el arco honorífico y el templo. Según la inscripción que figura sobre la puerta del templete situado a la entrada del puente, su arquitecto fue Gaius Iulius Lacer.

El Puente está fabricado con sillares con las caras exteriores almohadilladas, dispuestos a soga y tizón, y unidos en seco con grapas de sujeción. La estructura alcanza los 71 metros de altura en su extremo más alto, siendo su longitud de 194 metros y de 6,89 metros la anchura de la calzada. Consta de 6 arcos y 5 pilas, apoyando los arcos extremos directamente sobre la roca. Las pilas son sólidos basamentos recubiertos con grandes sillares almohadillados que siguen una distribución regular a soga y tizón. En planta, las tres pilas centrales son rectangulares, que sobresalen notablemente en la vertiente de aguas abajo, y presentan tajamares triangulares aguas arriba. Las dos restantes son rectangulares, con una pilastra en cada vertiente.

Sobre las pilas cabalgan los arcos, que son de medio punto y de distintas proporciones. Los dos arcos centrales son los mayores, con 28,80 m. y 27,40 m. de luz respectivamente; los laterales tienen 21,40 m. y los arcos extremos alcanzan los 13,80 m. La apertura de vanos centrales alcanza la máxima luz conocida en los puentes romanos. Las bóvedas de los arcos están constituidas por dos roscas.

Por encima de la cornisa van los pretilos, formados por hiladas de sillería. Son rectos y quedan únicamente interrumpidos por las pilastras del arco honorífico.

Sabemos que el puente permaneció casi íntegro hasta principios del siglo XIII, cuando con la conquista de Alcántara por el rey Alfonso IX de León se produjo la destrucción

del primer arco. El daño fue reparado ya en el siglo XVI, en una obra dirigida por el maestro de carpintería y cantería natural de Alcántara, Martín López y su hermano **Martín de Ordiet**a y que concluye en 1543.

El puente dispondrá a lo largo de su historia de dependencias defensivas que reforzarán su carácter de aduana.

En 1577, tienen lugar otras obras, al frente de las cuales estará el maestro Diego de Castañeda. Asimismo se construyen varios aposentos y dependencias que contribuyen a acentuar su carácter de aduana.

En 1706, los portugueses ganan la plaza, y se inutiliza el segundo arco de la margen derecha. aunque al parecer un año después aún no había sido derruido del todo. En estos años se atravesaba el puente por arpilleras y mampostería. La restauración del puente se inició ya en época de Carlos III.

A principios del siglo XIX, Alcántara será nuevamente ocupada, esta vez por los franceses en su avance hacia Portugal. Durante este conflicto, los ejércitos aliados destruyeron, en 1809, uno de los arcos para impedir el avance francés. Esta circunstancia determinó la necesidad de una restauración que se lleva a cabo a mediados del siglo XIX por iniciativa de la Real Academia de la Historia. Se reconstruyó entonces el arco que había sido volado, pero también se consolidó toda la fábrica y se dispuso en su sitio el arco honorífico que había sido desmontado.

Elementos importantes que forman parte del puente son: El Arco Honorífico y el Templete de San Julián.

El Arco de triunfo pudo tener en sus orígenes una significación funeraria, ritual, como monumento de paso. Ya en época imperial, el monumento debió estar dedicado al Emperador o a miembros de sus familia. En él aparecen inscripciones de diversas épocas.

El arco arranca de dos soportes. Las dovelas del arco presentan unos sillares con almohadillado muy regular. Desde el pie del arco hasta la primera cornisa hay 19 hiladas. Sobre esta cornisa, se elevan un primer friso, una segunda cornisa y, de nuevo, otro friso. Las almenas, algunas de ellas con aspilleras en forma de cruz y los escudos, que pertenecen a la reforma de Carlos V, le confieren un aspecto defensivo. En el arco honorífico aparecen inscripciones de diversas épocas.

El Templete fue erigido en honor al emperador Trajano y a los dioses de Roma por Caius Iulius Lacer.

El pequeño templo "in antis" está levantado con piedra granítica de la comarca de Alcántara. Parte del estilóbato se eleva sobre la roca. Los sillares son almohadillados y fueron retocados por D. Alejandro Millán en la reconstrucción del siglo XIX. Sus medidas son: 4,10 m. de anchura, 5,86 m. de longitud y 6,61 m. de altura.

La planta es rectangular, precedida de escalinata, y parece dividida al interior en "naos" y "pronaos". Cubren el templo seis grandes losas en forma de doble vertiente. La puerta de entrada aparece flanqueada por dos columnas toscanas no adosadas a las "antae". En el siglo XIII, el templete se cristianiza y se pone bajo la advocación de San Julián. Se le añaden entonces el calvario y la espadaña. En la reconstrucción del siglo XIX se le devuelve a su aspecto original.

Del antiguo sistema defensivo del Puente únicamente se conserva un torreón, conocido como Torre del Oro, que está situado a la salida del puente, en un lugar preeminente, en el extremo más occidental del mismo. Es probable que el edificio fuera construido en el siglo XVI, sin embargo, el edificio actual data del siglo XVIII.

Este torreón es de planta cuadrada y tiene sus ángulos achaflanados. Se compartimenta en tres cuerpos: el inferior macizo, constituido a modo de basamento para igualar el terreno; el segundo, de mampostería de pizarra y cal, en ligero talud, presenta ventanas en los flancos septentrional y meridional, y saeteras en todos los muros; y el tercer último cuerpo es de fábrica de ladrillo.

El torreón además disponía de una serie de dependencias que le unían al puente: cuerpos de guardia, puertas y accesos para control del puente pues éste ejercía **funciones complementarias a modo de una aduana, por lo que existían aposentos e instalaciones para la guardia en medio del puente, junto al arco triunfal, así como otras dependencias a la entrada y salida del mismo, incluido puertas y cierres en los accesos.**

a.3) Iglesia de Santa María de Almocóvar

Tras la conquista de la población, la adaptación de la mezquita fue suficiente para el culto cristiano. Poco después, se inició la construcción de un nuevo templo, siendo **maestre D. García Fernández en el año 1254.**

El templo original era románico, construido de sillería. Constaba de tres naves, cubiertas por techos de madera, la central más ancha y elevada que las laterales. De este momento se conservan tres portadas, siendo la principal uno de los pocos ejemplos del románico en Extremadura. Enmarcada por dos contrafuertes se abre la portada con arquivoltas sobre capiteles con decoración vegetal apoyados sobre columnas exentas. Un rosetón, un alero con canecillos y dos ventanas caladas completan el sencillo conjunto. Fue enterramiento de numerosos miembros de la Orden.

A lo largo del siglo XVI, se acometen numerosas reformas en las que intervienen artífices de la talla de Martín de Elorrieta, Pedro de Ibarra y Juan Bravo, que ejecuta los planos de Francisco de Mora.

Pero el estado actual del templo es, sobre todo, el resultado de las reformas llevadas a cabo en el siglo XVIII por el arquitecto Manuel Larra de Churriguera, quien también ejecutó las obras del atrio.

En su interior se conservan algunas piezas de interés procedentes del Convento de San Benito, el sepulcro del comendador Frey Antonio Bravo de Jerez, cinco tablas Luis de Morales, un Cristo Yacente atribuido a Martínez Montañés, una talla de Sebastián de Paz, el sepulcro del Maestre Yáñez de la Barbuda, así como la pila donde fue bautizado San Pedro de Alcántara.

a.4) Convento de San Benito.

A comienzos del siglo XVI se concede el Real Privilegio para la construcción del nuevo edificio que será la casa matriz de la Orden de Alcántara. El período de duración de las obras abarca desde 1505 hasta 1574, sucediéndose en la dirección diversos arquitectos entre los que se encuentran Pedro de Larrea, al que corresponde la construcción, dentro del gótico final, del claustro y algunas dependencias que le rodean. Pedro de Ibarra trabaja en la segunda mitad del siglo XVI, quien dentro de la estética plateresca realiza la iglesia y la hospedería.

La belleza del edificio se aprecia en la fachada oriental, donde se levanta, a la izquierda, la cabecera del templo con tres ábsides, poligonal en la capilla mayor con las armas de Carlos V, y semicirculares los ábsides laterales, que se corresponden con las capillas de Frey Nicolás de Ovando y Frey Diego de Santillán. A la derecha se abre la galería de Carlos V, magnífico ejemplo del renacimiento español, que perteneció a la hospedería del convento. Se trata de una estructura dividida en tres pisos y flanqueada por torres cilíndricas, una con el escudo de Carlos V, con casquete esférico de reminiscencias góticas, y la otra de Felipe II, con flamerio renacentista, que ostenta el escudo de este rey.

Entre los ábsides y la galería se abre una ventana gótica con mainel que se corresponde con la Capilla del Comendador de Villasayas, utilizada como Sala Capitular.

Muy interesante es el claustro de traza gótica, con planta cuadrangular y cubierto con bóvedas de crucería.

La iglesia, inconclusa, de trazas renacentistas, está dedicada a la Inmaculada Concepción. Consta de tres naves con bóvedas de crucería nervada. Dos escudos de Carlos V presiden la nave central. Las naves laterales se corresponden con las capillas de los Comendadores Diego de Santillán y Nicolás de Ovando. En el lado de la epístola se abre la Capilla del Comendador de Piedrabuena, Frey Antonio Bravo de Jerez y, en el lado del evangelio, la sacristía con su original escalera de caracol.

En el espacio de la antigua huerta del convento se construyó un auditorio que sirve de marco al Festival de Teatro Clásico de Alcántara.

b) Bienes de relevancia existentes dentro de los límites del Sitio Histórico

La arquitectura nobiliaria y la religiosa también forma parte de un momento y una época histórica. Los estilos que imperaron entre los siglos XIV y XX, tendrán en esta villa ejemplos muy destacados en el Sitio Histórico:

b.1) Conventos

Convento de Sancti Spiritu. Estuvo ubicado en la Villa Vieja, adosado a la parroquia de Santa María la Antigua. En la actualidad, sólo se conservan de él las paredes exteriores y algunas dependencias del sótano, entre ellas, el interesante aljibe con restos visigodos y árabes. La vida monacal en este convento perdurará hasta 1835, año en que fueron exclaustradas en virtud de las leyes desamortizadoras de Mendizábal.

Convento de los Remedios (calle Trajano, nº 4). Del edificio original permanece un patio porticado en dos de sus lados y unas bóvedas estucadas de forma geométrica y florales propias del siglo XVII.

Convento de San Bartolomé (en la carretera a Mata de Alcántara). En un primer momento, el Convento fue denominado de San Bartolomé de Alcántara del seráfico padre San Francisco y perteneció a la Orden Franciscana.

En 1478, Bartolomé de Oviedo, vecino de Alcántara, comienza la construcción de una ermita con licencia del Obispo de Coria. Siete años después, Bartolomé de Oviedo declara su intención de traer a la Villa a los frailes franciscanos y entregarles el edificio como convento. Para conseguirlo y evitar enfrentamientos con la Orden de Alcántara obtiene autorización del Papa Inocencio VIII. Y así, en 1493, la Orden de San Francisco toma posesión del que, en adelante, sería su convento de San Bartolomé.

El convento será renovado en el siglo XVII por el Marqués de Buscayolo pero ya, en 1835, con la desamortización, el Convento queda deshabitado y en ruina hasta su rehabilitación para su uso como Hospedería de Turismo.

Del templo destaca la portada lateral, modelo típico del barroco clasicista. La portada se encuentra tallada en piedra granítica y, en ella, se observa un arco de medio punto con cornisa volada. Sobre la cornisa se ubica una hornacina que aparece flanqueada por pinaculillos en esferas, propio del estilo herreriano. Como remate de la portada se distingue un frontón partido, que posee en su tramo superior elementos decorativos y ornamentales de estilo barroco. También destaca su magnífico claustro, formado por pilares cuadrangulares realizados en piedra granítica y arcos de medio punto, cubiertos por una sucesión de bóvedas de arista.

b.2) Iglesias, Ermitas y Capillas.

Iglesia de San Pedro de Alcántara (Plaza de San Pedro, nº1). A mediados del siglo XVII, se erigió este templo en honor de San Pedro de Alcántara, coincidiendo con su beatificación, el que es sin duda, el personaje más ilustre de la historia alcántarina. La construcción del templo fue sufragada por el pueblo. En 1673, se nombra una comisión presidida por el Marqués de Torreorgaz para pedir limosnas con el fin de erigir el templo.

La iglesia es de una sola nave con tres tramos, cubierta con bóvedas de cañón con lunetos y reforzadas por arcos fajones, estando la cabecera cerrada por una bóveda semiesférica sobre pechinas. De su interior destacan dos retablos barrocos, el del altar mayor y el del lado del evangelio que se corresponde con la capilla natalicia construida sobre la habitación donde nació el Santo.

En la fachada principal, de sobrio estilo barroco, la portada se abre con un arco de medio punto, flanqueada por columnas toscanas de alto pedestal. Encima, una hornacina, encuadrada por pilastras, aloja a San Pedro de Alcántara. Remata el paramento una sencilla cornisa decorada con triglifos y metopas.

La Encarnación Vieja. En el interior de la antigua fortaleza se alza la primitiva iglesia de la Encarnación, que fuera construida por los caballeros de la Orden de Alcántara. Este templo fue el primer lugar de celebración de los cultos de la Orden. En 1562, la iglesia se convirtió en el templo del convento de las monjas Comendadoras del Espíritu Santo. Si bien su aspecto es ruinoso destaca la iglesia con su arquitectura gótica, que se advierte en un ventanal y la bóveda de crucería que cubre el ábside, de contorno semipoligonal con contrafuertes. El resto de los tramos de la única nave se cubren con bóveda de medio cañón con lunetos que evidencian su más tardía construcción. En el suelo se distinguen algunas laudas sepulcrales. Adosada a la cabecera, existe una torre de planta rectangular con campanario formado por arcos de medio punto. Dicha cubierta se cubre con una cúpula semiesférica.

La Encarnación Nueva (calle Altozano, nº 9), ocupa el chaflán comprendido entre las calles Medellín y Altozano. De la ermita se conserva únicamente su monumental portada renacentista, que se abre en un arco de medio punto encuadrada por simulada arquitectura de pilastra sobre plintos, que sostienen un sencillo entablamento. En las enjutas del arco, dos medallones en alto relieve representan a los Apóstoles San Pedro y San Pablo. En el cuerpo intermedio de la fachada se abren tres hornacinas que albergarían imágenes, una de las cuales representaría a Nuestra Señora de la Encarnación, titular de la ermita. El cuerpo superior se remata en un frontón triangular que enmarca una cruz a cada lado y sendos escudos de armas de la familia fundadora, seccionados al modificar la cubierta.

Ermita de Nuestra Señora de los Remedios (calle Trajano, nº 4). Esta Ermita perteneció al convento de Franciscanas Terciarias. Está construida con mampostería de pizarra. Del templo sobresale su portada de medio punto de sillería granítica coronada por una hornacina que alberga la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, bajo la que se intuye un sencillo esgrafiado. Consta de una sola nave de tres tramos, con un magnífico retablo barroco de madera sin policromar, con cuatro pequeñas tallas. A los pies de la nave de acceso se sitúa la capilla lateral en la que se encuentra el sepulcro de Don Fabián Antonio de la Cabrera.

Ermita de Santa Ana (calle Santa Ana, nº 3). Por el escritor Barrantes Maldonado, sabemos que la ermita ya existía en el año 1269. Esta ermita era el punto de espera de los Caballeros de la Orden para recibir a sus difuntos que hubieran fallecido fuera de la Villa, como consta en las Definiciones de la Orden de Alcántara.

Actualmente, de esta pequeña joya está en ruinas permanece en pie uno de los muros hastiales, construido en mampostería de pizarra pero tuvo tres naves separadas por arcos formeros en cuyas dovelas todavía se conservan restos de pinturas. Los arcos apoyaban sobre pequeños cimacios ubicados sobre pilares octogonales un tanto achaparrados. La portada de su fachada principal presenta un arco apuntado de

granito enmarcado por un alfiz. En su interior, el acceso hacia el presbiterio se realizaba mediante un arco apuntado de granito, cegado en la actualidad.

Ermita de Las Angustias (calle Angustias, nº 2). Consta de una nave de dos tramos y un cuerpo lateral adosado al menor de ellos. De los tramos, el primero es de planta cuadrada y, el segundo, de planta rectangular, separados mediante un arco de medio punto. Tanto la nave central como la lateral están cubiertas por bóveda de arista. En el arranque de la cúpula se encastra un escudo de granito muy deteriorado. En la fachada se abre un único hueco de acceso al edificio, formado por un arco de medio punto realizado con dovelas de granito. La fachada está rematada por una espadaña.

Ermita de la Soledad (calle Trajano, nº 4). Según Barrantes Maldonado fue sinagoga. El alzado actual del edificio es del siglo XVIII, de planta rectangular, con una sola nave dividida en tres tramos. Una cúpula con linterna cubre la cabecera. En el muro del evangelio se localiza un ábside cegado. Destaca el espacio utilizado como sacristía, de planta rectangular, pues en ella se aprecian sencillas ménsulas molduradas, una cúpula de extraordinaria factura y decoración mural policromada en relieve de estilo rococó.

Ermita o Capilla de San Antonio (calle San Antón, nº 43). La Ermita se sitúa en planta baja de un edificio de dos plantas. La capilla o ermita consta de una nave de cuatro tramos, cubiertos con bóvedas de arista, a la que se adosa una nave lateral de dos tramos en su cabecera, también abovedados. El acceso principal es adintelado y, sobre él, se sitúa un escudo de cantería eclesiástico, y alrededor, decoración de cueros recortados. En el centro destaca una cruz con incisiones en su campo de armas.

Ermita de Nuestra Señora de los Hitos. Esta ermita, que se alza en un paraje a las afueras del núcleo urbano, debió existir ya en 1235, según relata el cronista de la Orden, Frey Alonso de Torres y Tapia.

El edificio ha sufrido diferentes reformas a lo largo de su historia, incluso, tras las guerras con Portugal, llegó a ser destruida, al explotar un polvorín instalado en ella. No se vuelven a tener noticias hasta 1768, año en el que se edificó en el mismo enclave.

En el exterior, la obra, construida en mampostería de pizarra con sillares graníticos en las esquinas, es sencilla. Da acceso a su puerta principal un pórtico, con arco de medio punto y tejado a dos aguas, que alberga una hornacina con una imagen en alabastro de la Virgen.

El templo tiene planta con forma de cruz latina, con una sola nave con tres tramos cubiertos por bóveda de cañón con lunetos y crucero con cúpula sobre pechinas, a la que se suma una estancia como camarín, cubierto igual que el sotocoro con bóveda de arista. El retablo es de traza neogótica presidiéndolo la Patrona.

b.3) Hospitales

Hospital Del Sancti Spíritu (calle Zapatería, nº 14). Este edificio fue uno de los tres hospitales con que contaba Alcántara en el siglo XVI. Tiene dos plantas con fachada a dos calles. De su fachada se distinguen la puerta de acceso que está recercada de piezas de granito labradas con sencillas molduras así como un gran balcón volado que conserva una interesante cerrajería de forja. En el interior, algunas paredes conservan restos de decoraciones a base de esgrafiados de mortero de cal y pintadas.

Hospital de la Piedad (y ermita) (entre la calle Piedad y Cuatro Calles, nº. 1). Su fábrica original es posiblemente del siglo XV. De esta época se conservan algunas dependencias como el patio. La capilla y la portada son posteriores, de estilo renacentista.

El edificio se organiza en torno a un patio central que presenta tres lados porticados, de dos plantas de altura, soportados por columnas de granito de orden jónico, y

cubiertos con bóvedas de arista. Cabe resaltar la magnífica bóveda de crucería que cubre la antigua capilla mayor de la iglesia.

b.4) Casas Solares y Palacios

Del estudio del callejero se desprende que, en un primer momento, el lugar elegido por las familias nobles para construir sus casas debió ser la zona más próxima a las murallas de la fortaleza y a la plaza del arrabal. Estas casas eran entonces muy parecidas en su fisonomía a las del resto de la población, llegando a rozar su arquitectura el carácter popular debido al uso de la mampostería de pizarra, el barro y el ladrillo. La utilización de grandes bloques de granito en las partes más nobles del edificio, las caprichosas chimeneas que coronan los tejados, y sobre todo, los blasones que campean en sus fachadas, constituirán habitualmente la nota que las distinga del resto.

Destacan entre las Casas Solares y Palacios:

Casa-solar de los Barrantes Maldonado (calle San Pedro, nº 3 y 5). Casa solariega en cuya fachada principal, de sobria portada adintelada con casetones rectangulares, sobresale el escudo partido con las armas de los Barrantes y Maldonado. En el interior, la Casa posee un patio con arquerías.

Casa-solar de los Perero (Plaza de España, nº 7) perteneció a este linaje, asentado en Alcántara desde la creación de la Orden Militar, que entronca con las grandes familias establecidas en Alcántara, como lo demuestra el escudo heráldico que preside su fachada en el que se aprecian los apellidos Perero, Cárdenas, Figueroa y Mendoza

Casa de los Arias-Quintanadueñas (entre la plaza de España y la calle Cuatro Calles, nº 2). Dos elementos sobresalen en su exterior, una impresionante chimenea y la forja de sus rejas. En su interior se abre un magnífico patio de esbeltas columnas y trazas renacentistas.

Casa de los Botello (calle de la Piedad, nº1). El linaje de la casa es de origen portugués. Se documenta la existencia de dicha construcción en 1487. La fachada conserva bellos esgrafiados de estilizada decoración geométrica enmarcando los vanos y dos escudos elaborados con la misma técnica.

Casa de los Oviedo (calle Cuatro Calles, 12 y 14), es conocida como la "Casa de los Calderones", por el caldero que hay en los escudos de su fachada. Se completa esta fachada con dos escudos esquinados, uno de los Oviedo, y otro de la familia Oviedo Aldana, marqueses de Buscayolo. La fachada actual se puede datar entre los siglos XVII y XVIII. En su interior se pueden apreciar elementos artísticos del siglo XVI.

Casa de los Villalobos (calle Ramos, nº 8), en su fachada principal figura el escudo heráldico de los Villalobos. La puerta de acceso y el hueco situado sobre ella aparecen decorados con incisiones geométricas a modo de almohadillado. En el interior, es reseñable la decoración pictórica de las paredes, las carpinterías interiores y la cerrajería.

Casa-solar de los Barco (calle Llanada, nº 15). La familia promotora de este edificio está vinculada a Alcántara y a su Orden desde el siglo XV. En su interior, se abre un patio porticado adintelado de dos pisos con columnas sobre zapatas de influencia salmantina. En el exterior, la fachada principal, con dos cuerpos, es de sillería granítica y ofrece una armoniosa impresión de equilibrio, sólo rota por la rica ornamentación de los blasones que enmarcan la parte superior.

Casa-palacio de los Topete Escobar (calle Zapatería, nº 50). Esta casa fue construida a finales del siglo XV y principios del XVI, siendo objeto de sucesivas reformas. De estilo renacentista, destaca en su fachada de sillería granítica la puerta adovelada de medio punto. Sobre arco, enmarcado por un desarrollado alfiz de sabor

manuelino, se abre una ventana adintelada con decoración de casetones y rosetas. En las enjutas se localizan dos escudos heráldicos. En el interior, un patio porticado con columnas de capiteles jónicos.

Casa-solar de los Aponte, marqueses de Torreorgaz (Plaza de la Corredera, nº13). La fábrica es de mampostería de pizarra y sillería de granito, bien escuadrada, tanto en la portada como en las esquinas. En una de ellas sobresale una ventana en ángulo con dos arcos polilobulados. En la cubierta dos impresionantes chimeneas. Por último, cabe resaltar los escudos heráldicos de las familias Aldana, Zuñiga, Rocha Ovando y Aponte.

Palacio de los Roco-Campofrío (Plaza de la Corredera, nº 24). Aunque su estado actual es ruinoso, la monumental fachada indica la importancia de este linaje, cuyo escudo de armas preside la portada.

Casa-solar de los Cabrera (calle Cuatro Calles, nº 44). Su planta se organiza en torno a un patio con tres lados porticados con arquerías de medio punto, soportadas por columnas de granito de fuste cilíndrico, cubriéndose las galerías mediante bóvedas de arista. En el exterior, la portada principal se resuelve mediante una portada de granito en la que jambas y dintel se ornamentan con finas molduras de diseño geométrico. Sobre esta puerta se yergue el balcón principal, flanqueado por sendos escudos ornados con yelmos y lambrequines dentro de unas cartelas recortadas.

Casa del Clavero (calle Regimiento de Argel, nº 31-33). En ella vivía el Clavero, miembro seglar encargado de la custodia de las llaves del convento y del archivo. En 1576, se destinó la tercera parte del presupuesto de la clavería para la compra de esta casa.

Casa de Bernardo de Aldana (calle Cañada). Consta de dos plantas, bodega y patio posterior y dependencias auxiliares. Su estructura es de muros de mampostería, bóvedas y forjados de madera. La fachada se organiza según cuatro ejes de huecos, todos adintelados, recercados de granito y tres balcones volados sobre plataformas decoradas de la misma piedra datados en el siglo XVI. Se remata con una cornisa volada de importantes proporciones, realizada con fábrica de ladrillo y decorada con una moldura de ovas. Esta cornisa se modula mediante cinco pilastras realizadas con recrecidos de mortero, todo ello resultado de una reforma realizada en el siglo XVIII.

Casa de los Pacheco (calle Pacheco, nº 6). En su fachada principal se inserta una gran portada de sillería granítica y su escudo de armas.

Casa Vélez Suárez. La casa fue construida por la familia en el siglo XVIII. Presenta una sencilla fachada en la que sobresale el escudo de armas, ornamentado por un yelmo con visera y rejilla, símbolo de hidalguía.

b.5) Casas Modernistas

Durante los últimos años del siglo XIX y principios del siglo XX, se edificaron una serie de edificios de gusto modernista. Estos inmuebles se caracterizan por sus dilatadas proporciones, con fachadas ornamentadas con estucos, balcones saledizos, cornisas, balaustras en el remate, frontones, claraboyas, airosas chimeneas, etc. Las portadas y los balcones cerrados son detalles muy cuidados por el arquitecto, para los que se utilizan materiales como el yeso y la forja. Los motivos decorativos son predominantemente florales, formas curvas y figuras femeninas.

Destacan entre las Casas modernistas:

Casa Modernista (calle Cuatro Calles, nº 45). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica de comienzos del siglo XX. De este edificio es notable su fachada exterior, que se organiza según cinco ejes verticales, de los que el central corresponde al acceso principal, con una puerta de gran altura sobre la que, en planta alta, se sitúa un mirador volado apoyado sobre ménsulas. Las ventanas de planta baja se rematan con frontones triangulares sobre ménsulas ornamentadas y los balcones con decoración

en bajo relieve cuajado de ornamentación. El edificio está rematado por una cornisa con pequeñas ménsulas zoomorfas y una balaustrada con cuatro pilares sobre los que apoyan cuatro jarrones.

Casa Modernista (calle Cuatro Calles, nº 46). Construida en 1924, sus fachadas están revocadas con falsa sillería, adornándose los huecos con balaustradas, frontones curvos y otros recursos ornamentales. En el piso central, aparecen balcones volados sobre canes. Los de los extremos se encuentran cerrados, formando un juego de pilastras acanaladas y vidrieras. La esquina del inmueble se resalta mediante cuerpos volados en forma de miradores, rematados por balaustradas y jarrones.

Casa Modernista (calle Cuatro Calles, nº 35). Es un ejemplo de arquitectura ecléctica del siglo XIX. Posee un lucernario cubierto con estructura de hierro y cristal. En planta superior aparecen dos miradores volados, realizados con hierro forjado y cristal. El último cuerpo de la fachada se remata con antepecho de obra.

Casa Modernista (calle Llanada, nº 8). Inmueble de estética modernista construido a principios del siglo XX. El cuerpo principal del edificio se organiza en torno a la escalera central, iluminada por un lucernario de acero y cristal. En el lateral de la fachada principal se abre un mirador acristalado. La vivienda se encuentra decorada con ornamentos realizados con mortero de cal: pilastras de orden gigante, impostas horizontales para marcar la división entre las plantas, recercados de huecos y guardapolvos.

Casa Modernista (calle Llanada, nº 9). Su fachada principal tiene en planta alta un gran mirador volador, realizado en hierro forjado y cristal. Es notable la carpintería tallada de la puerta principal. Son notables los revestimientos interiores con zócalos de azulejos vidriados. Tiene también un lucernario realizado con estructura de hierro y cristal.

b.6) Otros Bienes Patrimoniales destacados

Ayuntamiento (Plaza de España nº 1). Varias inscripciones en su fachada nos dan testimonio de los diferentes procesos constructivos. Así, sabemos que durante el reinado de Felipe III se mandó construir la Casa Consistorial. Las primeras obras ejecutadas corrieron a cargo del maestro mayor Juan Salgado quien estuvo al frente de ellas entre 1627 y 1640, compaginando su dirección con las obras de ampliación de la cárcel. Pero alrededor de 1705, debido a las guerras con Portugal el edificio terminó arruinándose, por lo que tuvo que ser erigido de nuevo.

Elementos significativos son también tres escudos en los que se repite la representación del puente romano y el escudo de armas de Carlos II, circundado por el cordón y el toisón de oro.

Mención aparte merecen las dependencias de la cárcel, construidas en 1694, y que se encontraban en el sótano del edificio.

El Puente Viejo. Se alza en la margen izquierda del río Tajo, junto a la carretera EX – 207. Debió construirse entre los siglos XV y XVI. Su estado de conservación es ruinoso pues de él sólo conservan uno de los pilares y el arranque de lo que fue uno de sus arcos. El material utilizado para su construcción es la pizarra, el granito y la mampostería. Se cree que su función fue la de comunicar el convento de San Benito con el de Convento de San Bartolomé.

Pilar Abrevadero. Situado extramuros de la villa, en el llamado Camino de los Hitos, es una construcción granítica compuesta de un paramento con frontispicio triangular, rematado sobre sus vértices con pedestales culminados por bolas, detalle muy del gusto herreriano. Resalta, en el centro, el escudo en mármol de la villa de Alcántara en cuya cartela se lee la siguiente inscripción: "Esta obra hizo esta V^a. siendo gobernador el doctor Guillén. Año de 1594". Hasta hace muy poco tiempo estuvo cumpliendo su función de abrevadero y fuente pública.



b.7) Arquitectura Vernácula

Alcántara es una referencia en su área geográfica y cultural por mantener íntegras las estructuras de interesantes inmuebles tradicionales, tanto en interiores como en fachadas.

En general, las viviendas son de doble planta, con cubierta de teja árabe sostenida mediante maderos y tablas, aunque tampoco falta el cañizo. Salvo contadas excepciones, las casas cuentan al fondo del solar con un corral y huertas, al que se accede cruzando a través de la vivienda, con excepción de las grandes casas que suelen contar con una puerta lateral destinada a este fin.

Por otro lado, destacan las viviendas de labradores y pequeños propietarios, reflejo del predominio de la pequeña y mediana propiedad de la localidad.

La vivienda de mediano propietario suele conformarse en 2 ó 3 crujías. De las dos plantas con las que contaba, la baja era vividera y la superior se destinaba al sobrao, si bien en ciertas ocasiones también se destinaba a uso vividero. La distribución de las dependencias se articula en torno al zaguán con salas y alcobas y al pasillo central con el resto de dependencias.

Los materiales empleados para la construcción son la pizarra, pero también el barro en los tabiques a base de adobe, la madera de pino para vigas de armadura y en los cierres de puertas y ventanas la cerámica en tejas y ladrillos.

Esta arquitectura se adorna con elementos decorativos, incluso en las viviendas más modestas, como los detalles en los zócalos de los interiores, la policromía de las fachadas, fundamentalmente en los zócalos y el empleo de artesanado de madera. Hay, además, un considerable número de ventanas saledizas, sobre todo en viviendas de grandes propietarios.

Por su parte, la casa tradicional de la pequeña propiedad sigue un modelo de dos plantas, siendo la baja la que se configura como espacio vividero. Una vez se traspasa la puerta, nos encontramos con un sencillo zaguán con bóveda. De él se accede a dos estancias: el dormitorio y la cocina. En fachada suelen aparecer dos ventanas, generalmente una de ellas de mayor tamaño, la denominada alcagüetera.

En definitiva, la vivienda tradicional de Alcántara refleja el constreñimiento ecológico al que se ve sometida la arquitectura vernácula y la realidad socioeconómica inserta en la localidad, donde la estructura de la propiedad de la tierra condiciona en gran medida las características y funcionalidad de los inmuebles.



ANEXO 2. DELIMITACIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación y Delimitación del Sitio Histórico

La delimitación se establece en función de los siguientes criterios:

- Patrimoniales y urbanísticos, con la inclusión de los inmuebles y espacios urbanos y rústicos necesarios para garantizar la correcta tutela del Sitio, preservando la trama histórica.
- Topográficos y paisajísticos, con la inclusión del promontorio en el que se halla situado el núcleo de la villa histórica, sus arrabales y los ejes de conexión y articulación de los mismos.
- Arqueológicos, en función de previsibles hallazgos arqueológicos.

En consideración de tales criterios, la delimitación de Sitio Histórico se circunscribirá, a grandes rasgos, al polígono que conforma el trazado de la muralla abaluartada, salvo al este del recinto, en el espacio cercano a la Puerta de la Concepción, donde la desaparición de ciertas estructuras, como el Baluarte del Diablo o el Baluarte del Rollo obliga a delimitar el Sitio en esta zona mediante calles.

Por consiguiente, conforman el Sitio Histórico de Alcántara todas las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos en el interior del perímetro trazado por los amurallados.

Las murallas y defensas que constituyen el perímetro tienen la consideración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, en razón de su naturaleza y constituyen el ámbito de tutela adecuada para la protección de los valores del Sitio Histórico.

En definitiva, en la delimitación del Sitio Histórico se incluyen, de manera total o parcial, las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:

Dirección	Referencia Catastral
BO PT ROMANO	1588024PD8918N0001LX
BO PT ROMANO 1	1488004PD8918N0001HX
BO PT ROMANO 2	1488005PD8918N0001WX
BO PT ROMANO 3	1488006PD8918N0001AX
BO PT ROMANO 4	1488007PD8918N0001BX
BO PT ROMANO 5	1488008PD8918N0001YX
BO PT ROMANO 6	1488009PD8918N0001GX
BO PT ROMANO 7	1488010PD8918N0001BX
BO PT ROMANO 8	1487101PD8918N0001AX
BO PT ROMANO 9	1487111PD8918N0001TX
BO PT ROMANO 10	1487102PD8918N0001BX
BO PT ROMANO 11	1487110PD8918N0001LX
BO PT ROMANO 12	1487103PD8918N0001YX



BO PT ROMANO 13	1487109PD8918N0001FX
BO PT ROMANO 14	1487104PD8918N0001GX
BO PT ROMANO 15	1487108PD8918N0001TX
BO PT ROMANO 16	1487105PD8918N0001QX
BO PT ROMANO 17	1487106PD8918N0001PX
BO PT ROMANO 18	1487107PD8918N0001LX
BO PT ROMANO 19	1587701PD8918N0001RX
BO PT ROMANO 20	1587708PD8918N0001ZX
BO PT ROMANO 21	1587707PD8918N0001SX
BO PT ROMANO 22	1587706PD8918N0001EX
BO PT ROMANO 23	1587705PD8918N0001JX
BO PT ROMANO 24	1587704PD8918N0001IX
BO PT ROMANO 25	1487301PD8918N0001LX
BO PT ROMANO 26	1487302PD8918N0001TX
BO PT ROMANO 27	1487303PD8918N0001FX
BO PT ROMANO 28	1487304PD8918N0001MX
BO PT ROMANO 29	1487305PD8918N0001OX
BO PT ROMANO 30	1487306PD8918N0001KX
BO PT ROMANO 31	1487307PD8918N0001RX
BO PT ROMANO 32	1487308PD8918N0001DX
BO PT ROMANO 33	1487309PD8918N0001XX
BO PT ROMANO 34	1487310PD8918N0001RX
BO PT ROMANO 35	1487311PD8918N0001DX
BO PT ROMANO 36	1487312PD8918N0001XX
BO PT ROMANO 37	1487313PD8918N0001IX
BO PT ROMANO 38	1587702PD8918N0001DX
BO PT ROMANO 39	1587703PD8918N0001XX
BO PT ROMANO 40	1488003PD8918N0001UX
BO S PEDRO ALCANTA 2	1686101PD8918N0001DX
BO S PEDRO ALCANTA 4	1686102PD8918N0001XX
BO S PEDRO ALCANTA 6	1686103PD8918N0001IX
BO S PEDRO ALCANTA 8	1686104PD8918N0001JX
BO S PEDRO ALCANTA 10	1686105PD8918N0001EX
BO S PEDRO ALCANTA 12	1686106PD8918N0001SX
BO S PEDRO ALCANTA 14	1686107PD8918N0001ZX
BO S PEDRO ALCANTA 16	1686108PD8918N0001UX
BO S PEDRO ALCANTA 18	1686109PD8918N0001HX
CJ PALOMAR 1	1488011PD8918N0001YX



CJ PALOMAR 2	1289017PD8918N0001SX
CJ PALOMAR 4 Suelo	1289018PD8918N0001ZX
CJ PALOMAR 6 Suelo	1289019PD8918N0001UX
CL ALAMEDA 2	1488002PD8918N0001ZX
CL ALAMEDA 3	1489012PD8918N0001BX
CL ALAMEDA 4	1588001PD8918N0001RX
CL ALAMEDA 5	1489006PD8918N0001HX
CL ALAMEDA 6	1588002PD8918N0001DX
CL ALAMEDA 7	1489011PD8918N0001AX
CL ALAMEDA 8	1588003PD8918N0001XX
CL ALAMEDA 9	1489013PD8918N0001YX
CL ALAMEDA 10	1588004PD8918N0001IX
CL ALAMEDA 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	1588005PD8918N0002KM
CL ALAMEDA 12 Es:1 Pl:00 Pt:02	1588005PD8918N0003LQ
CL ALTOZANO 2	1389113PD8918N0001KX
CL ALTOZANO 3	1490501PD8919S0001RQ
CL ALTOZANO 3	1490515PD8919S0001AQ
CL ALTOZANO 4	1389114PD8918N0001RX
CL ALTOZANO 5	1490514PD8919S0001WQ
CL ALTOZANO 7	1489812PD8918N0001YX
CL ALTOZANO 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:01	1489813PD8918N0002HM
CL ALTOZANO 11 Bl:0 Es:1 Pl:00 Pt:02	1489813PD8918N0001GX
CL ANGUSTIAS 1	1590003PD8919S0001JQ
CL ANGUSTIAS 2	1590420PD8919S0001JQ
CL ANGUSTIAS 3	1590002PD8919S0001IQ
CL ARCIPRESTE 1	1390015PD8919S0001XQ
CL ARCIPRESTE 2	1389102PD8918N0001GX
CL ARCIPRESTE 3	1390014PD8919S0001DQ
CL ARCIPRESTE 4	1389103PD8918N0001QX
CL ARCIPRESTE 5	1390013PD8919S0001RQ
CL ARCIPRESTE 6	1389104PD8918N0001PX
CL ARCIPRESTE 7 Suelo	1390012PD8919S0001KQ
CL ARCIPRESTE 8	1389105PD8918N0001LX
CL ARCIPRESTE 9	1390011PD8919S0001OQ
CL ARCIPRESTE 10	1389106PD8918N0001TX
CL ARCIPRESTE 12	1389107PD8918N0001FX
CL ARCIPRESTE 14	1389108PD8918N0001MX
CL ARCIPRESTE 16	1389109PD8918N0001OX



CL ARCO CONCEPCION 3 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789616PD8918N0001PX
CL ARCO CONCEPCION 3 Es:1 Pl:01 Pt:01	1789616PD8918N0002AM
CL ARCO CONCEPCION 3 Es:1 Pl:02 Pt:01	1789616PD8918N0003SQ
CL ARCO CONCEPCION 5	1789617PD8918N0001LX
CL ARCO CONCEPCION 7	1789619PD8918N0001FX
CL BALCONCITO 1	1290412PD8919S0001LQ
CL BALCONCITO 2	1389122PD8918N0001EX
CL BALCONCITO 3	1290411PD8919S0001PQ
CL BALCONCITO 4	1389123PD8918N0001SX
CL BALCONCITO 5	1290410PD8919S0001QQ
CL BALCONCITO 6	1389124PD8918N0001ZX
CL BALCONCITO 7	1290409PD8919S0001LQ
CL BALCONCITO 8 Suelo	1389125PD8918N0001UX
CL BALCONCITO 9	1290408PD8919S0001PQ
CL BALCONCITO 10	1389126PD8918N0001HX
CL BALCONCITO 12	1389127PD8918N0001WX
CL BALCONCITO 14	1389128PD8918N0001AX
CL BALCONCITO 16	1389129PD8918N0001BX
CL BALCONCITO 18	1389101PD8918N0001YX
CL BALCONCITO 20	1390016PD8919S0001IQ
CL BALCONCITO 22	1390017PD8919S0001JQ
CL BALCONCITO 24	1490717PD8919S0001FQ
CL BALCONCITO 26	1490718PD8919S0001MQ
CL BALCONCITO 28	1391308PD8919S0001EQ
CL BARCO 1	1689011PD8918N0001KX
CL BARCO 2	1689327PD8918N0001OX
CL BARCO 3	1689010PD8918N0001OX
CL BARCO 4	1689328PD8918N0001KX
CL BARCO 6	1689329PD8918N0001RX
CL BARCO 7	1689009PD8918N0001RX
CL BARCO 8	1689330PD8918N0001OX
CL BARCO 9	1689008PD8918N0001KX
CL BARCO 10	1689331PD8918N0001KX
CL BARCO 11	1689007PD8918N0001OX
CL BARCO 12	1689332PD8918N0001RX
CL BARCO 13	1689006PD8918N0001MX
CL BARCO 14	1689333PD8918N0001DX
CL BARCO 15	1689005PD8918N0001FX



CL BARCO 16	1689334PD8918N0001XX
CL BARCO 17 Suelo	1689004PD8918N0001TX
CL BARCO 18	1689335PD8918N0001IX
CL BARCO 19	1689003PD8918N0001LX
CL BARCO 20	1689336PD8918N0001JX
CL BARCO 21	1689002PD8918N0001PX
CL BARCO 22	1689337PD8918N0001EX
CL BARCO 24	1689338PD8918N0001SX
CL BARCO 26 Es:1 Pl:00 Pt:01	1689339PD8918N0001ZX
CL BARCO 26 Es:1 Pl:01 Pt:01	1689339PD8918N0002XM
CL BARCO 28	1689340PD8918N0001EX
CL BARCO 30	1689341PD8918N0001SX
CL BARCO 32	1689342PD8918N0001ZX
CL BARCO 34	1689302PD8918N0001XX
CL BARRIONUEVO 1	1687019PD8918N0001AX
CL BARRIONUEVO 2	1588019PD8918N0001QX
CL BARRIONUEVO 3	1687018PD8918N0001WX
CL BARRIONUEVO 4	1588020PD8918N0001YX
CL BARRIONUEVO 5	1687016PD8918N0001UX
CL BARRIONUEVO 6 Suelo	1588021PD8918N0001GX
CL BARRIONUEVO 7	1687015PD8918N0001ZX
CL BARRIONUEVO 8	1588022PD8918N0001QX
CL BARRIONUEVO 9	1687014PD8918N0001SX
CL BARRIONUEVO 10 Suelo	1588023PD8918N0001PX
CL BARRIONUEVO 11	1687013PD8918N0001EX
CL CANTARRANAS 1	1190830PD8919S0001DQ
CL CANTARRANAS 2	1190822PD8919S0001FQ
CL CANTARRANAS 3	1190829PD8919S0001IQ
CL CANTARRANAS 4	1190823PD8919S0001MQ
CL CANTARRANAS 6	1190824PD8919S0001OQ
CL CANTARRANAS 8	1190825PD8919S0001KQ
CL CANTARRANAS 12 Suelo	1190826PD8919S0001RQ
CL CANTARRANAS 14 Suelo	1190827PD8919S0001DQ
CL CANTARRANAS 16	1190828PD8919S0001XQ
CL CARCEL 1	1191211PD8919S0001GQ
CL CARCEL 2	1291115PD8919S0001HQ
CL CARCEL 3	1191210PD8919S0001YQ
CL CARCEL 4	1291116PD8919S0001WQ



CL CARCEL 5	1191209PD8919S0001QQ
CL CARCEL 6	1291117PD8919S0001AQ
CL CARCEL 7	1191208PD8919S0001GQ
CL CARNICERIA 2	1191203PD8919S0001HQ
CL CARNICERIA 4	1191204PD8919S0001WQ
CL CARNICERIA 6	1191205PD8919S0001AQ
CL CARNICERIA 8	1191206PD8919S0001BQ
CL CARNICERIA 10	1191207PD8919S0001YQ
CL CARNICERIA 12	1191114PD8919S0001GQ
CL CARNICERIA 14	1191307PD8919S0001PQ
CL CHAPATAL 1(D) Suelo	1590001PD8919S0001XQ
CL CHAPATAL 3	1590005PD8919S0001SQ
CL CHAPATAL 5	1590004PD8919S0001EQ
CL CHAPATAL 5 Es:1 Pl:00 Pt:DR	1590419PD8919S0002DW
CL CHAPATAL 5 Es:1 Pl:00 Pt:IZ	1590419PD8919S0003FE
CL CHAPATAL 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	1590419PD8919S0001SQ
CL CHAPATAL 9	1590418PD8919S0001EQ
CL CHAPATAL 14	1490014PD8919S0001TQ
CL CRUCES 1	1789110PD8918N0001TX
CL CRUCES 3	1789109PD8918N0001MX
CL CRUCES 5	1789108PD8918N0001FX
CL CRUCES 7	1789107PD8918N0001TX
CL CRUCES 9	1789106PD8918N0001LX
CL CRUCES 11	1789105PD8918N0001PX
CL CRUCES 13	1789104PD8918N0001QX
CL CRUCES 15 Suelo	1789103PD8918N0001GX
CL CRUCES 17	1789102PD8918N0001YX
CL CRUCES 19	1789101PD8918N0001BX
CL CRUZ DORADA 1	1391407PD8919S0001ZQ
CL CRUZ DORADA 3	1391406PD8919S0001SQ
CL CRUZ DORADA 5	1391304PD8919S0001DQ
CL CUATRO CALLES 1	1291106PD8919S0001IQ
CL CUATRO CALLES 2	1291515PD8919S0001OQ
CL CUATRO CALLES 3	1391501PD8919S0001JQ
CL CUATRO CALLES 4	1291501PD8919S0001WQ
CL CUATRO CALLES 5	1391503PD8919S0001SQ
CL CUATRO CALLES 6	1390801PD8919S0001QQ
CL CUATRO CALLES 7	1391512PD8919S0001BQ



CL CUATRO CALLES 8	1390802PD8919S0001PQ
CL CUATRO CALLES 9	1391511PD8919S0001AQ
CL CUATRO CALLES 10	1390803PD8919S0001LQ
CL CUATRO CALLES 10	1490712PD8919S0001GQ
CL CUATRO CALLES 11	1391510PD8919S0001WQ
CL CUATRO CALLES 12	1390804PD8919S0001TQ
CL CUATRO CALLES 13	1391509PD8919S0001BQ
CL CUATRO CALLES 14	1390805PD8919S0001FQ
CL CUATRO CALLES 15	1391401PD8919S0001DQ
CL CUATRO CALLES 16	1390806PD8919S0001MQ
CL CUATRO CALLES 17	1391409PD8919S0001HQ
CL CUATRO CALLES 18	1490701PD8919S0001SQ
CL CUATRO CALLES 19	1391403PD8919S0001IQ
CL CUATRO CALLES 20	1490702PD8919S0001ZQ
CL CUATRO CALLES 21	1391410PD8919S0001ZQ
CL CUATRO CALLES 22	1490703PD8919S0001UQ
CL CUATRO CALLES 23	1391404PD8919S0001JQ
CL CUATRO CALLES 24	1490704PD8919S0001HQ
CL CUATRO CALLES 25	1391405PD8919S0001EQ
CL CUATRO CALLES 26	1490705PD8919S0001WQ
CL CUATRO CALLES 27	1391408PD8919S0001UQ
CL CUATRO CALLES 28	1490706PD8919S0001AQ
CL CUATRO CALLES 29	1490013PD8919S0001LQ
CL CUATRO CALLES 30 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490707PD8919S0001BQ
CL CUATRO CALLES 30 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490707PD8919S0002ZW
CL CUATRO CALLES 31	1490002PD8919S0001HQ
CL CUATRO CALLES 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490708PD8919S0002UW
CL CUATRO CALLES 32 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490708PD8919S0003IE
CL CUATRO CALLES 33	1490003PD8919S0001WQ
CL CUATRO CALLES 34	1490709PD8919S0001GQ
CL CUATRO CALLES 35 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490004PD8919S0002SW
CL CUATRO CALLES 35 Es:1 Pl:00 Pt:02	1490004PD8919S0003DE
CL CUATRO CALLES 36 Suelo	1490710PD8919S0001BQ
CL CUATRO CALLES 37	1490005PD8919S0001BQ
CL CUATRO CALLES 38	1490711PD8919S0001YQ
CL CUATRO CALLES 39	1490006PD8919S0001YQ
CL CUATRO CALLES 41	1490012PD8919S0001PQ
CL CUATRO CALLES 42 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490713PD8919S0001QQ



CL CUATRO CALLES 42 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490713PD8919S0002WW
CL CUATRO CALLES 42 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490713PD8919S0003EE
CL CUATRO CALLES 42 Es:1 Pl:02 Pt:01	1490713PD8919S0004RR
CL CUATRO CALLES 42 Es:1 Pl:02 Pt:01	1490713PD8919S0005TT
CL CUATRO CALLES 43	1490011PD8919S0001QQ
CL CUATRO CALLES 44	1490507PD8919S0001SQ
CL CUATRO CALLES 45 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490010PD8919S0001GQ
CL CUATRO CALLES 45 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490010PD8919S0002HW
CL CUATRO CALLES 46	1490508PD8919S0001ZQ
CL CUATRO CALLES 47 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490007PD8919S0001GQ
CL CUATRO CALLES 47 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490007PD8919S0002HW
CL CUATRO CALLES 48 Es:1 Pl:00 Pt:01	1489001PD8918N0001JX
CL CUATRO CALLES 48 Es:1 Pl:01 Pt:01	1489001PD8918N0002KM
CL CUATRO CALLES 49	1490008PD8919S0001QQ
CL CUATRO CALLES 50	1489002PD8918N0001EX
CL CUCO 1	1190021PD8919S0001LQ
CL CUCO 2	1190709PD8919S0001HQ
CL CUCO 3	1190020PD8919S0001PQ
CL CUCO 4	1190710PD8919S0001ZQ
CL CUCO 5	1190019PD8919S0001TQ
CL CUCO 6	1190711PD8919S0001UQ
CL CUCO 7	1190018PD8919S0001LQ
CL CUCO 8	1190712PD8919S0001HQ
CL CUCO 9	1190017PD8919S0001PQ
CL CUCO 10 Suelo	1190713PD8919S0001WQ
CL CUCO 11 Suelo	1190016PD8919S0001QQ
CL CUCO 13	1190015PD8919S0001GQ
CL DUENDE 1	1291513PD8919S0001FQ
CL DUENDE 2	1290703PD8919S0001MQ
CL DUENDE 3	1291512PD8919S0001TQ
CL DUENDE 4	1290704PD8919S0001OQ
CL DUENDE 5	1291511PD8919S0001LQ
CL DUENDE 6	1290008PD8919S0001JQ
CL DUENDE 7	1291510PD8919S0001PQ
CL DUENDE 8	1290009PD8919S0001EQ
CL DUENDE 9	1291509PD8919S0001TQ
CL DUENDE 10	1290001PD8919S0001MQ
CL DUENDE 11	1291508PD8919S0001LQ



CL DUENDE 14	1290003PD8919S0001KQ
CL ESTACADA 1	1190832PD8919S0001IQ
CL ESTACADA 2	1091301PD8919S0001PQ
CL ESTACADA 3	1190831PD8919S0001XQ
CL ESTACADA 4	1091302PD8919S0001LQ
CL ESTACADA 5	1190821PD8919S0001TQ
CL ESTACADA 6	1090001PD8919S0001HQ
CL ESTACADA 8	1090002PD8919S0001WQ
CL ESTACADA 10	1090003PD8919S0001AQ
CL GLORIETA 1 Suelo	1091303PD8919S0001TQ
CL GLORIETA 4 Suelo	1091402PD8919S0001MQ
CL GLORIETA 6	1091403PD8919S0001OQ
CL GLORIETA 8	1091404PD8919S0001KQ
CL GLORIETA 10	1091405PD8919S0001RQ
CL GRANO DE ORO 1	1391009PD8919S0001MQ
CL GRANO DE ORO 2 Suelo	1391502PD8919S0001EQ
CL GRANO DE ORO 3	1391008PD8919S0001FQ
CL GRANO DE ORO 4	1391504PD8919S0001ZQ
CL GRANO DE ORO 5 Suelo	1391007PD8919S0001TQ
CL GRANO DE ORO 6	1391505PD8919S0001UQ
CL GRANO DE ORO 7	1391006PD8919S0001LQ
CL GRANO DE ORO 8	1391506PD8919S0001HQ
CL GRANO DE ORO 9	1391005PD8919S0001PQ
CL GRANO DE ORO 10	1391507PD8919S0001WQ
CL GRANO DE ORO 11	1391307PD8919S0001JQ
CL GRANO DE ORO 12	1391508PD8919S0001AQ
CL GRANO DE ORO 13	1391306PD8919S0001IQ
CL GRANO DE ORO 14 Suelo	1391402PD8919S0001XQ
CL GRANO DE ORO 15	1391303PD8919S0001RQ
CL GRANO DE ORO 17	1391305PD8919S0001X
CL LAURELES 1	1290301PD8919S0001SQ
CL LAURELES 2	1291502PD8919S0001AQ
CL LAURELES 3	1290319PD8919S0001OQ
CL LAURELES 4	1291503PD8919S0001BQ
CL LAURELES 5	1290318PD8919S0001MQ
CL LAURELES 6	1291504PD8919S0001YQ
CL LAURELES 7	1290317PD8919S0001FQ
CL LAURELES 8	1291505PD8919S0001GQ



CL LAURELES 9	1290316PD8919S0001TQ
CL LAURELES 10	1291506PD8919S0001QQ
CL LAURELES 11	1290315PD8919S0001LQ
CL LAURELES 12	1291507PD8919S0001PQ
CL LAURELES 13	1290401PD8919S0001HQ
CL LAURELES 14	1290004PD8919S0001RQ
CL LAURELES 15	1290419PD8919S0001DQ
CL LAURELES 16	1290005PD8919S0001DQ
CL LAURELES 17	1290420PD8919S0001KQ
CL LAURELES 19 Suelo	1289020PD8918N0001SX
CL LLANADA 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490009PD8919S0002AW
CL LLANADA 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	1490009PD8919S0001PQ
CL LLANADA 2	1688001PD8918N0001LX
CL LLANADA 3	1590417PD8919S0001JQ
CL LLANADA 4	1688002PD8918N0001TX
CL LLANADA 5	1689017PD8918N0001EX
CL LLANADA 6	1688003PD8918N0001FX
CL LLANADA 7	1689016PD8918N0001JX
CL LLANADA 8	1688004PD8918N0001MX
CL LLANADA 9	1689015PD8918N0001IX
CL LLANADA 10	1688005PD8918N0001OX
CL LLANADA 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	1689014PD8918N0001XX
CL LLANADA 11 Es:1 Pl:00 Pt:04	1689014PD8918N0004WW
CL LLANADA 11 Es:1 Pl:01 Pt:02	1689014PD8918N0002MM
CL LLANADA 11 Es:1 Pl:01 Pt:03	1689014PD8918N0003QQ
CL LLANADA 12	1688006PD8918N0001KX
CL LLANADA 13	1689013PD8918N0001DX
CL LLANADA 14	1688007PD8918N0001RX
CL LLANADA 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	1689012PD8918N0002TM
CL LLANADA 15 Es:1 Pl:01 Pt:02	1689012PD8918N0003YQ
CL LLANADA 16	1688008PD8918N0001DX
CL LLANADA 17	1689326PD8918N0001MX
CL LLANADA 18	1688009PD8918N0001XX
CL LLANADA 19	1689325PD8918N0001FX
CL LLANADA 20	1688010PD8918N0001RX
CL LLANADA 21	1689324PD8918N0001TX
CL LLANADA 22	1688011PD8918N0001DX
CL LLANADA 23	1689323PD8918N0001LX



CL LLANADA 24	1688012PD8918N0001XX
CL LLANADA 26	1688013PD8918N0001IX
CL LLANADA 28	1688014PD8918N0001JX
CL LLANADA 30	1688015PD8918N0001EX
CL LLANADA 32	1688016PD8918N0001SX
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:01	1688017PD8918N0001ZX
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:02	1688017PD8918N0002XM
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:03	1688017PD8918N0003MQ
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:04	1688017PD8918N0004QW
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:05	1688017PD8918N0005WE
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:06	1688017PD8918N0006ER
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:07	1688017PD8918N0007RT
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:00 Pt:A	1688017PD8918N0008TY
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:01 Pt:A	1688017PD8918N0009YU
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:01 Pt:B	1688017PD8918N0010RT
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:02 Pt:A	1688017PD8918N0011TY
CL LLANADA 34 Es:1 Pl:02 Pt:B	1688017PD8918N0012YU
CL LLANADA 36	1688018PD8918N0001UX
CL LLANADA 38	1688019PD8918N0001HX
CL LLANADA 40	1688020PD8918N0001ZX
CL LLANADA 42	1688021PD8918N0001UX
CL MATADERO 1	1191306PD8919S0001QQ
CL MATADERO 2	1191111PD8919S0001AQ
CL MATADERO 3	1191305PD8919S0001GQ
CL MATADERO 4	1191107PD8919S0001WQ
CL MATADERO 5	1191304PD8919S0001YQ
CL MATADERO 7	1191303PD8919S0001BQ
CL MATADERO 9	1191302PD8919S0001AQ
CL MATADERO 11	1191301PD8919S0001WQ
CL MATADERO Polígono 10 Parcela 181 LA CULEBRA	10008A010001810000HQ
CL MEDELLIN 1	1489808PD8918N0001BX
CL MEDELLIN 2	1489014PD8918N0001GX
CL MURALLA MAGDALE	1789133PD8918N0000LZ
CL MURALLA MAGDALE 1	1789602PD8918N0001EX
CL MURALLA MAGDALE 1 Es:E Pl:00 Pt:01	1789627PD8918N0002FM
CL MURALLA MAGDALE 1 Es:E Pl:01 Pt:01	1789627PD8918N0001DX
CL MURALLA MAGDALE 2	1789012PD8918N0001LX
CL MURALLA MAGDALE 3	1690001PD8919S0001FQ



CL MURALLA MAGDALE 4	1789013PD8918N0001TX
CL MURALLA MAGDALE 6	1789019PD8918N0001DX
CL MURALLA MAGDALE 8	1789017PD8918N0001KX
CL MURALLA MAGDALE 10	1789016PD8918N0001OX
CL MURALLA MAGDALE 12	1789002PD8918N0001WX
CL MURALLA MAGDALE 14	1789001PD8918N0001HX
CL MURALLA MAGDALE 15	1789629PD8918N0001IX
CL MURALLA MAGDALE 16 Suelo	1789111PD8918N0001FX
CL MURALLA MAGDALE 18 Suelo	1789112PD8918N0001MX
CL MURALLA MAGDALE 20 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789113PD8918N0001OX
CL MURALLA MAGDALE 20 Es:1 Pl:00 Pt:02	1789113PD8918N0003AQ
CL MURALLA MAGDALE 20 Es:1 Pl:01 Pt:01	1789113PD8918N0002PM
CL MURALLA MAGDALE 22	1789121PD8918N0001IX
CL MURALLA MAGDALE 22 Suelo	1789114PD8918N0001KX
CL MURALLA MAGDALE 24 Suelo	1789115PD8918N0001RX
CL MURALLA MAGDALE 26	1789116PD8918N0001DX
CL MURALLA MAGDALE 30	1789117PD8918N0001XX
CL MURALLA MAGDALE 32	1789119PD8918N0001JX
CL MURALLA MAGDALE 32	1789119PD8918N0001JX
CL MURALLA MAGDALE 34	1789120PD8918N0001XX
CL MURALLA MAGDALE 38	1789122PD8918N0001JX
CL MURALLA MAGDALE 40	1789123PD8918N0001EX
CL MURALLA MAGDALE 42	1789124PD8918N0001SX
CL MURALLA MAGDALE 44 Suelo	1789125PD8918N0001ZX
CL MURALLA MAGDALE 46	1789126PD8918N0001UX
CL MURALLA MAGDALE 48	1789127PD8918N0000GZ
CL MURALLA MAGDALE 50	1789128PD8918N0000QZ
CL MURALLA MAGDALE 52	1789129PD8918N0000PZ
CL MURALLA MAGDALE 54	1789130PD8918N0001HX
CL MURALLA MAGDALE 58	1789131PD8918N0001WX
CL MURALLA MAGDALE 60	1789132PD8918N0001AX
CL MURALLA MAGDALE Suelo	1789018PD8918N0001RX
CL MURALLA S ANTON 2	1688501PD8918N0001HX
CL OLLERIAS 1	1290619PD8919S0001ZQ
CL OLLERIAS 3	1290618PD8919S0001SQ
CL OLLERIAS 4	1190006PD8919S0001UQ
CL OLLERIAS 5	1290617PD8919S0001EQ



CL OLLERIAS 6	1190007PD8919S0001HQ
CL OLLERIAS 7	1290616PD8919S0001JQ
CL OLLERIAS 8	1190008PD8919S0001WQ
CL OLLERIAS 9	1290615PD8919S0001IQ
CL OLLERIAS 10	1190009PD8919S0001AQ
CL OLLERIAS 11	1290614PD8919S0001XQ
CL OLLERIAS 12	1190010PD8919S0001HQ
CL OLLERIAS 13	1290613PD8919S0001DQ
CL OLLERIAS 14	1190011PD8919S0001WQ
CL OLLERIAS 15	1290612PD8919S0001RQ
CL OLLERIAS 16	1190012PD8919S0001AQ
CL OLLERIAS 17	1290611PD8919S0001KQ
CL OLLERIAS 18	1190013PD8919S0001BQ
CL OLLERIAS 20	1190014PD8919S0001YQ
CL OLLERIAS 22	1190714PD8919S0001AQ
CL OLLERIAS 24	1190715PD8919S0001BQ
CL OLLERIAS 26	1190716PD8919S0001YQ
CL OLLERIAS 28	1190717PD8919S0001GQ
CL OLLERIAS 30	1190718PD8919S0001QQ
CL OLLERIAS 32	1190719PD8919S0001PQ
CL OLLERIAS 34	1190720PD8919S0001GQ
CL OLLERIAS 36 Suelo	1190721PD8919S0001QQ
CL PACHECO 1	1290314PD8919S0001PQ
CL PACHECO 2 Suelo	1290402PD8919S0001WQ
CL PACHECO 3	1290313PD8919S0001QQ
CL PACHECO 4	1290403PD8919S0001AQ
CL PACHECO 5	1290312PD8919S0001GQ
CL PACHECO 6	1290404PD8919S0001BQ
CL PACHECO 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1290311PD8919S0001YQ
CL PACHECO 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	1290311PD8919S0002UW
CL PACHECO 8 Suelo	1290405PD8919S0001YQ
CL PACHECO 9	1290310PD8919S0001BQ
CL PACHECO 10	1290406PD8919S0001GQ
CL PACHECO 11	1290309PD8919S0001GQ
CL PACHECO 12	1290407PD8919S0001QQ
CL PACHECO 13	1290308PD8919S0001YQ
CL PACHECO 15	1290307PD8919S0001BQ
CL PARRAS 1	1689322PD8918N0001PX



CL PARRAS 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789618PD8918N0002YM
CL PARRAS 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	1789618PD8918N0003UQ
CL PARRAS 3	1689321PD8918N0001QX
CL PARRAS 4 (A) Es:1 Pl:00 Pt:02	1789615PD8918N0002WM
CL PARRAS 4 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789615PD8918N0001QX
CL PARRAS 5	1689320PD8918N0001GX
CL PARRAS 6	1789624PD8918N0001OX
CL PARRAS 7	1689319PD8918N0001PX
CL PARRAS 8	1789614PD8918N0001GX
CL PARRAS 9	1689318PD8918N0001QX
CL PARRAS 10	1789613PD8918N0001YX
CL PARRAS 11	1689317PD8918N0001GX
CL PARRAS 12	1789612PD8918N0001BX
CL PARRAS 13	1689316PD8918N0001YX
CL PARRAS 14	1789611PD8918N0001AX
CL PARRAS 15	1689315PD8918N0001BX
CL PARRAS 16	1789610PD8918N0001WX
CL PARRAS 17 (A) Es:1 Pl:00 Pt:04	1689314PD8918N0003DQ
CL PARRAS 17 (B) Es:1 Pl:00 Pt:01	1689314PD8918N0001AX
CL PARRAS 17 Es:1 Pl:00 Pt:02	1689314PD8918N0002SM
CL PARRAS 18	1789609PD8918N0001BX
CL PARRAS 19	1689313PD8918N0001WX
CL PARRAS 20	1789608PD8918N0001AX
CL PARRAS 21	1689312PD8918N0001HX
CL PARRAS 22	1789607PD8918N0001WX
CL PARRAS 23	1689311PD8918N0001UX
CL PARRAS 24	1789606PD8918N0001HX
CL PARRAS 25	1689310PD8918N0001ZX
CL PARRAS 26	1789605PD8918N0001UX
CL PARRAS 27	1689309PD8918N0001HX
CL PARRAS 28	1789604PD8918N0001ZX
CL PARRAS 29	1689308PD8918N0001UX
CL PARRAS 30	1789625PD8918N0001KX
CL PARRAS 31	1689307PD8918N0001ZX
CL PARRAS 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789603PD8918N0001SX
CL PARRAS 32 Es:1 Pl:01 Pt:01	1789603PD8918N0002DM
CL PARRAS 33	1689306PD8918N0001SX
CL PARRAS 34	1789601PD8918N0001JX



CL PIEDAD 1	1291110PD8919S0001JQ
CL PIEDAD 2	1391010PD8919S0001TQ
CL PIEDAD 3	1291109PD8919S0001SQ
CL PIEDAD 4	1391011PD8919S0001FQ
CL PIEDAD 6	1391012PD8919S0001MQ
CL PLAZA TOROS 2	1686110PD8918N0001ZX
CL PLAZA TOROS 4	1686111PD8918N0001UX
CL PLAZA TOROS 6	1686112PD8918N0001HX
CL PLAZA TOROS 8	1686113PD8918N0001WX
CL PLAZA TOROS 10	1686115PD8918N0001BX
CL PLAZA TOROS 10(A)	1686120PD8918N0001GX
CL PLAZA TOROS 12	1686119PD8918N0001PX
CL RAMOS 1	1490513PD8919S0001HQ
CL RAMOS 2	1489802PD8918N0001SX
CL RAMOS 3	1490512PD8919S0001UQ
CL RAMOS 4	1489803PD8918N0001ZX
CL RAMOS 5	1490511PD8919S0001ZQ
CL RAMOS 6	1489804PD8918N0001UX
CL RAMOS 7	1490510PD8919S0001SQ
CL RAMOS 8	1489805PD8918N0001HX
CL RAMOS 9	1490509PD8919S0001UQ
CL RAMOS 10	1489806PD8918N0001WX
CL RAMOS 12	1489807PD8918N0001AX
CL REGIMIENTO ARGEL 1	1391120PD8919S0001EQ
CL REGIMIENTO ARGEL 2	1291102PD8919S0001KQ
CL REGIMIENTO ARGEL 3	1391119PD8919S0001ZQ
CL REGIMIENTO ARGEL 4	1291104PD8919S0001DQ
CL REGIMIENTO ARGEL 5	1391101PD8919S0000MM
CL REGIMIENTO ARGEL 5	1391101PD8919S0001QQ
CL REGIMIENTO ARGEL 6	1291105PD8919S0001XQ
CL REGIMIENTO ARGEL 7	1391118PD8919S0000AM
CL REGIMIENTO ARGEL 7	1391118PD8919S0001SQ
CL REGIMIENTO ARGEL 8	1291107PD8919S0001JQ
CL REGIMIENTO ARGEL 9	1391117PD8919S0001EQ
CL REGIMIENTO ARGEL 10	1291108PD8919S0001EQ
CL REGIMIENTO ARGEL 11	1391116PD8919S0001JQ
CL REGIMIENTO ARGEL 12	1391001PD8919S0001BQ
CL REGIMIENTO ARGEL 13	1391115PD8919S0001IQ



CL REGIMIENTO ARGEL 14	1391002PD8919S0001YQ
CL REGIMIENTO ARGEL 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	1391103PD8919S0001LQ
CL REGIMIENTO ARGEL 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	1391103PD8919S0002BW
CL REGIMIENTO ARGEL 15 Suelo	1391103PD8919S0000KM
CL REGIMIENTO ARGEL 16	1391003PD8919S0001GQ
CL REGIMIENTO ARGEL 17	1391114PD8919S0001XQ
CL REGIMIENTO ARGEL 18	1391004PD8919S0001QQ
CL REGIMIENTO ARGEL 19	1391105PD8919S0000DM
CL REGIMIENTO ARGEL 19	1391105PD8919S0001FQ
CL REGIMIENTO ARGEL 20	1391301PD8919S0001OQ
CL REGIMIENTO ARGEL 21	1391106PD8919S0001MQ
CL REGIMIENTO ARGEL 22	1391302PD8919S0001KQ
CL REGIMIENTO ARGEL 23	1391113PD8919S0001DQ
CL REGIMIENTO ARGEL 24 Suelo	1391309PD8919S0001SQ
CL REGIMIENTO ARGEL 25	1391108PD8919S0001KQ
CL REGIMIENTO ARGEL 27	1391112PD8919S0001RQ
CL REGIMIENTO ARGEL 29	1491011PD8919S0001YQ
CL REGIMIENTO ARGEL 31	1491010PD8919S0001BQ
CL REGIMIENTO ARGEL 33	1491006PD8919S0001AQ
CL REGIMIENTO ARGEL 35	1491007PD8919S0001BQ
CL REGIMIENTO ARGEL 37	1491008PD8919S0001YQ
CL SAN ANTON 1	1688055PD8918N0001WX
CL SAN ANTON 2	1489003PD8918N0001SX
CL SAN ANTON 3	1688054PD8918N0001HX
CL SAN ANTON 4	1489004PD8918N0001ZX
CL SAN ANTON 5	1688053PD8918N0001UX
CL SAN ANTON 6	1489005PD8918N0001UX
CL SAN ANTON 7	1688052PD8918N0001ZX
CL SAN ANTON 8	1489007PD8918N0001WX
CL SAN ANTON 9	1688051PD8918N0001SX
CL SAN ANTON 10	1489008PD8918N0001AX
CL SAN ANTON 11 Suelo	1688050PD8918N0001EX
CL SAN ANTON 12	1489009PD8918N0001BX
CL SAN ANTON 13	1688049PD8918N0001ZX
CL SAN ANTON 14	1489010PD8918N0001WX
CL SAN ANTON 16 Es:1 Pl:00 Pt:01	1588006PD8918N0001EX
CL SAN ANTON 17	1688047PD8918N0001EX
CL SAN ANTON 18	1588007PD8918N0001SX



CL SAN ANTON 19	1688046PD8918N0001JX
CL SAN ANTON 20	1588008PD8918N0001ZX
CL SAN ANTON 21	1688045PD8918N0001IX
CL SAN ANTON 22	1588009PD8918N0001UX
CL SAN ANTON 23	1688044PD8918N0001XX
CL SAN ANTON 24	1588010PD8918N0001SX
CL SAN ANTON 25	1688043PD8918N0001DX
CL SAN ANTON 26 Es:1 Pl:00 Pt:01	1588011PD8918N0001ZX
CL SAN ANTON 26 Es:1 Pl:01 Pt:01	1588011PD8918N0002XM
CL SAN ANTON 27	1688042PD8918N0001RX
CL SAN ANTON 28 Es:1 Pl:00 Pt:01	1588012PD8918N0001UX
CL SAN ANTON 28 Es:1 Pl:00 Pt:02	1588012PD8918N0002IM
CL SAN ANTON 28 Es:1 Pl:01 Pt:01	1588012PD8918N0003OQ
CL SAN ANTON 28 Es:1 Pl:01 Pt:02	1588012PD8918N0004PW
CL SAN ANTON 29	1688041PD8918N0001KX
CL SAN ANTON 30 Es:1 Pl:00 Pt:01	1588013PD8918N0001HX
CL SAN ANTON 30 Es:1 Pl:01 Pt:01	1588013PD8918N0002JM
CL SAN ANTON 31	1688040PD8918N0001OX
CL SAN ANTON 32	1588014PD8918N0001WX
CL SAN ANTON 33	1688039PD8918N0001RX
CL SAN ANTON 34	1588015PD8918N0001AX
CL SAN ANTON 35	1688038PD8918N0001KX
CL SAN ANTON 36	1588016PD8918N0001BX
CL SAN ANTON 37	1688037PD8918N0001OX
CL SAN ANTON 38	1588017PD8918N0001YX
CL SAN ANTON 39	1688036PD8918N0001MX
CL SAN ANTON 40	1588018PD8918N0001GX
CL SAN ANTON 41	1688035PD8918N0001FX
CL SAN ANTON 42	1687001PD8918N0001FX
CL SAN ANTON 43	1688024PD8918N0001AX
CL SAN ANTON 44	1687002PD8918N0001MX
CL SAN ANTON 45	1688034PD8918N0001TX
CL SAN ANTON 46	1687003PD8918N0001OX
CL SAN ANTON 47	1688033PD8918N0001LX
CL SAN ANTON 48	1687004PD8918N0001KX
CL SAN ANTON 49	1688032PD8918N0001PX
CL SAN ANTON 50	1687005PD8918N0001RX
CL SAN ANTON 51	1688031PD8918N0001QX



CL SAN ANTON 52	1687006PD8918N0001DX
CL SAN ANTON 53	1688030PD8918N0001GX
CL SAN ANTON 54	1687007PD8918N0001XX
CL SAN ANTON 55	1688029PD8918N0001PX
CL SAN ANTON 56	1687008PD8918N0001IX
CL SAN ANTON 57	1688028PD8918N0001QX
CL SAN ANTON 59	1688506PD8918N0001GX
CL SAN PEDRO 1	1191404PD8919S0001PQ
CL SAN PEDRO 2	1091401PD8919S0001FQ
CL SAN PEDRO 3	1191403PD8919S0001QQ
CL SAN PEDRO 5	1191402PD8919S0001GQ
CL SANCTI SPIRITU 1	1190030PD8919S0001RQ
CL SANCTI SPIRITU 2	1190809PD8919S0001BQ
CL SANCTI SPIRITU 3	1190029PD8919S0001XQ
CL SANCTI SPIRITU 4	1190810PD8919S0001WQ
CL SANCTI SPIRITU 5	1190028PD8919S0001DQ
CL SANCTI SPIRITU 7	1190027PD8919S0001RQ
CL SANCTI SPIRITU 9	1190026PD8919S0001KQ
CL SANCTI SPIRITU 11	1190025PD8919S0001OQ
CL SANCTI SPIRITU 13	1190024PD8919S0001MQ
CL SANCTI SPIRITU 15	1190023PD8919S0001FQ
CL SANCTI SPIRITU 17	1190022PD8919S0001TQ
CL SANTA ANA 1	1689801PD8918N0001PX
CL SANTA ANA 2	1689018PD8918N0001SX
CL SANTA ANA 3	1689802PD8918N0001LX
CL SANTA ANA 4 Es:R Pl:UI Pt:NA	1689019PD8918N0001ZX
CL SANTA ANA 5	1689804PD8918N0001FX
CL SANTA ANA 6	1689020PD8918N0001EX
CL SANTA ANA 7	1689803PD8918N0001TX
CL SANTA ANA 8	1689021PD8918N0001SX
CL SANTA ANA 10	1689022PD8918N0001ZX
CL SANTA ANA 12	1689023PD8918N0001UX
CL SOLEDAD 1	1390807PD8919S0001OQ
CL SOLEDAD 2	1290302PD8919S0001ZQ
CL SOLEDAD 3	1490716PD8919S0001TQ
CL SOLEDAD 4	1290303PD8919S0001UQ
CL SOLEDAD 5	1490715PD8919S0001LQ
CL SOLEDAD 6	1290304PD8919S0001HQ



CL SOLEDAD 7	1490714PD8919S0001PQ
CL SOLEDAD 8 Suelo	1290305PD8919S0001WQ
CL SOLEDAD 10 Suelo	1290306PD8919S0001AQ
CL SOLEDAD 12	1390001PD8919S0001GQ
CL SOLEDAD 14	1390002PD8919S0001QQ
CL SOLEDAD 16	1390003PD8919S0001PQ
CL SOLEDAD 18 Es:1 Pl:00 Pt:01	1390004PD8919S0001LQ
CL SOLEDAD 18 Es:1 Pl:01 Pt:01	1390004PD8919S0002BW
CL SOLEDAD 20	1390005PD8919S0001TQ
CL SOLEDAD 22 Es:1 Pl:00 Pt:01	1390006PD8919S0001FQ
CL SOLEDAD 22 Es:1 Pl:01 Pt:01	1390006PD8919S0002GW
CL SOLEDAD 24	1390007PD8919S0001MQ
CL SOLEDAD 24	1490704PD8919S0001HQ
CL SOLEDAD 26	1390008PD8919S0001OQ
CL SOLEDAD 28	1390010PD8919S0001MQ
CL SOLEDAD 30	1490502PD8919S0001DQ
CL SOLEDAD 32	1490503PD8919S0001XQ
CL SOLEDAD 34	1490504PD8919S0001IQ
CL SOLEDAD 36	1490505PD8919S0001JQ
CL SOLEDAD 42 Es:1 Pl:00 Pt:01	1490506PD8919S0001EQ
CL SOLEDAD 42 Es:1 Pl:00 Pt:02	1490506PD8919S0002RW
CL SOLEDAD 42 Es:1 Pl:00 Pt:03	1490506PD8919S0003TE
CL TESO 1 Suelo	1686118PD8918N0001QX
CL TESO 2 Suelo	1687009PD8918N0001JX
CL TESO 3 Suelo	1686117PD8918N0001GX
CL TESO 4	1687011PD8918N0001IX
CL TESO 5 Suelo	1686116PD8918N0001YX
CL TESO 6	1587405PD8918N0001TX
CL TESO 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1686114PD8918N0002SM
CL TESO 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1686114PD8918N0003DQ
CL TESO 8	1587406PD8918N0001FX
CL TESO 10	1587407PD8918N0001MX
CL TESO 12	1587402PD8918N0001QX
CL TESO 14	1587408PD8918N0001OX
CL TESO 16 Suelo	1587401PD8918N0001GX
CL TESO 18	1587415PD8918N0001XX
CL TESO 20	1587414PD8918N0001DX
CL TESO 22	1587413PD8918N0001RX



CL TORRONTERO 1	1191113PD8919S0001YQ
CL TORRONTERO 2	1291118PD8919S0001BQ
CL TORRONTERO 3	1191112PD8919S0001BQ
CL TORRONTERO 4	1291119PD8919S0001YQ
CL TORRONTERO 6	1291120PD8919S0001AQ
CL TORRONTERO 8	1291121PD8919S0001BQ
CL TORRONTERO 9	1191108PD8919S0001AQ
CL TORRONTERO 10	1291123PD8919S0001GQ
CL TORRONTERO 11	1191106PD8919S0001HQ
CL TORRONTERO 13	1191105PD8919S0001UQ
CL TORRONTERO 14	1291124PD8919S0001QQ
CL TORRONTERO 15 Es:1 Pl:00 Pt:01	1191104PD8919S0001ZQ
CL TORRONTERO 15 Es:1 Pl:01 Pt:01	1191104PD8919S0002XW
CL TORRONTERO 16	1291125PD8919S0001PQ
CL TORRONTERO 18	1291126PD8919S0001LQ
CL TORRONTERO 18	1291127PD8919S0001TQ
CL TORRONTERO 19 Suelo	1191102PD8919S0001EQ
CL TORRONTERO 20	1291101PD8919S0001OQ
CL TORRONTERO 21	1191101PD8919S0001JQ
CL TRAJANO 1	1590115PD8919S0001PQ
CL TRAJANO 2	1490001PD8919S0001UQ
CL TRAJANO 3 Suelo	1590114PD8919S0001QQ
CL TRAJANO 4	1590401PD8919S0001GQ
CL TRAJANO 5	1590113PD8919S0001GQ
CL TRAJANO 6	1590402PD8919S0001QQ
CL TRAJANO 7	1590112PD8919S0001YQ
CL TRAJANO 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	1590403PD8919S0001PQ
CL TRAJANO 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	1590403PD8919S0002AW
CL TRAJANO 9	1590111PD8919S0001BQ
CL TRAJANO 10	1590405PD8919S0001TQ
CL TRAJANO 11	1590110PD8919S0001AQ
CL TRAJANO 12	1590406PD8919S0001FQ
CL TRAJANO 13	1590109PD8919S0001YQ
CL TRAJANO 14	1590407PD8919S0001MQ
CL TRAJANO 15	1590108PD8919S0001BQ
CL TRAJANO 17 Suelo	1590107PD8919S0001AQ
CL TRAJANO 18	1590408PD8919S0001OQ
CL TRAJANO 18	1590409PD8919S0001KQ



CL TRAJANO 19	1590106PD8919S0001WQ
CL TRAJANO 20	1590410PD8919S0001MQ
CL TRAJANO 21	1690029PD8919S0001TQ
CL TRAJANO 22	1590411PD8919S0001OQ
CL TRAJANO 23	1690028PD8919S0001LQ
CL TRAJANO 24	1590412PD8919S0001KQ
CL TRAJANO 25	1690027PD8919S0001PQ
CL TRAJANO 26	1590413PD8919S0001RQ
CL TRAJANO 27	1690026PD8919S0001QQ
CL TRAJANO 28	1590414PD8919S0001DQ
CL TRAJANO 29	1690025PD8919S0001GQ
CL TRAJANO 30	1590415PD8919S0001XQ
CL TRAJANO 30	1590416PD8919S0001IQ
CL TRAJANO 31	1690024PD8919S0001YQ
CL TRAJANO 33	1690023PD8919S0001BQ
CL TRAJANO 34	1689001PD8918N0001QX
CL TRAJANO 35	1690022PD8919S0001AQ
CL TRAJANO 36	1689301PD8918N0001DX
CL TRAJANO 37	1690021PD8919S0001WQ
CL TRAJANO 38	1689303PD8918N0001IX
CL TRAJANO 39	1690020PD8919S0001HQ
CL TRAJANO 40	1689304PD8918N0001JX
CL TRAJANO 41	1690019PD8919S0001AQ
CL TRAJANO 42	1689305PD8918N0001EX
CL TRAJANO 43	1690018PD8919S0001WQ
CL TRAJANO 45	1690002PD8919S0001MQ
CL TRAJANO 47	1690003PD8919S0001OQ
CL TRAJANO 49	1690004PD8919S0001KQ
CL TRAJANO 51	1690005PD8919S0001RQ
CL TRAJANO 53	1690017PD8919S0001HQ
CL TRAJANO 55	1690006PD8919S0001DQ
CL TRAJANO 57	1690007PD8919S0001XQ
CL TRAJANO 61	1690008PD8919S0001IQ
CL TRAJANO 63	1690009PD8919S0001JQ
CL TRAJANO 65	1690010PD8919S0001XQ
CL TRAJANO 67 Es:1 Pl:00 Pt:01	1690011PD8919S0001IQ
CL TRAJANO 67 Es:1 Pl:00 Pt:01	1690011PD8919S0002OW
CL TRAJANO 69	1690012PD8919S0001JQ



CL TRAJANO 71	1690013PD8919S0001EQ
CL TRAJANO 73	1690014PD8919S0001SQ
CL TRAJANO 75	1690015PD8919S0001ZQ
CL TRAJANO 77	1690016PD8919S0001UQ
CL VILLARREAL 1	1290723PD8919S0001AQ
CL VILLARREAL 2	1191405PD8919S0001LQ
CL VILLARREAL 3	1290722PD8919S0001WQ
CL VILLARREAL 4	1191406PD8919S0001TQ
CL VILLARREAL 5 Es:1 Pl:00 Pt:01	1290721PD8919S0001HQ
CL VILLARREAL 5 Es:1 Pl:01 Pt:01	1290721PD8919S0002JW
CL VILLARREAL 6	1191407PD8919S0001FQ
CL VILLARREAL 7	1290720PD8919S0001UQ
CL VILLARREAL 8	1191408PD8919S0001MQ
CL VILLARREAL 10	1191409PD8919S0001OQ
CL VILLARREAL 12	1191410PD8919S0001FQ
CL ZAPATERIA 1 Suelo	1191401PD8919S0001YQ
CL ZAPATERIA 2	1190802PD8919S0001EQ
CL ZAPATERIA 3	1191415PD8919S0001DQ
CL ZAPATERIA 4	1190804PD8919S0001ZQ
CL ZAPATERIA 5	1191414PD8919S0001RQ
CL ZAPATERIA 6	1190804PD8919S0001ZQ
CL ZAPATERIA 7	1191413PD8919S0001KQ
CL ZAPATERIA 8	1190805PD8919S0001UQ
CL ZAPATERIA 9	1191412PD8919S0001OQ
CL ZAPATERIA 10	1190806PD8919S0001HQ
CL ZAPATERIA 11	1191411PD8919S0001MQ
CL ZAPATERIA 12 Suelo	1190807PD8919S0001WQ
CL ZAPATERIA 13	1290719PD8919S0001WQ
CL ZAPATERIA 14	1190808PD8919S0001AQ
CL ZAPATERIA 15	1290718PD8919S0001HQ
CL ZAPATERIA 16	1190001PD8919S0001IQ
CL ZAPATERIA 17	1290717PD8919S0001UQ
CL ZAPATERIA 18	1190002PD8919S0001JQ
CL ZAPATERIA 19	1290716PD8919S0001ZQ
CL ZAPATERIA 20	1190003PD8919S0001EQ
CL ZAPATERIA 21	1290715PD8919S0001SQ
CL ZAPATERIA 22	1190004PD8919S0001SQ
CL ZAPATERIA 23	1290714PD8919S0001EQ



CL ZAPATERIA 24 Es:1 Pl:00 Pt:01	1190005PD8919S0001ZQ
CL ZAPATERIA 24 Es:1 Pl:01 Pt:01	1190005PD8919S0002XW
CL ZAPATERIA 25	1290713PD8919S0001JQ
CL ZAPATERIA 27	1290712PD8919S0001IQ
CL ZAPATERIA 28	1290601PD8919S0001QQ
CL ZAPATERIA 28	1290602PD8919S0001PQ
CL ZAPATERIA 29	1290711PD8919S0001XQ
CL ZAPATERIA 30	1290603PD8919S0001LQ
CL ZAPATERIA 32	1290604PD8919S0001TQ
CL ZAPATERIA 33	1290710PD8919S0001DQ
CL ZAPATERIA 34	1290605PD8919S0001FQ
CL ZAPATERIA 35	1290709PD8919S0001IQ
CL ZAPATERIA 36	1290606PD8919S0001MQ
CL ZAPATERIA 37	1290708PD8919S0001XQ
CL ZAPATERIA 38	1290607PD8919S0001OQ
CL ZAPATERIA 39	1290707PD8919S0001DQ
CL ZAPATERIA 40	1290608PD8919S0001KQ
CL ZAPATERIA 41	1290706PD8919S0001RQ
CL ZAPATERIA 42	1290609PD8919S0001RQ
CL ZAPATERIA 43	1290705PD8919S0001KQ
CL ZAPATERIA 44	1290610PD8919S0001OQ
CL ZAPATERIA 45	1290007PD8919S0001IQ
CL ZAPATERIA 46	1289021PD8918N0001ZX
CL ZAPATERIA 47	1290006PD8919S0001XQ
CL ZAPATERIA 48	1289001PD8918N0001PX
CL ZAPATERIA 49	1290002PD8919S0001OQ
CL ZAPATERIA 53	1290416PD8919S0001OQ
CL ZAPATERIA 55	1290415PD8919S0001MQ
CL ZAPATERIA 57	1290414PD8919S0001FQ
CL ZAPATERIA 59	1290413PD8919S0001TQ
Polígono 4, Parcela 6. CABEZO MUNICIPAL	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 96 CABEZO MUNICIPAL	10008A008000960000HT
Polígono 10, Parcela 81. FUENTE LA HORCA	10008A010000810000HB
Polígono 10, Parcela 82. LA MURALLA	10008A010000820000HY
Polígono 10, Parcela 83. LA MURALLA	10008A010000830000HG
Polígono 10, Parcela 84. LA MURALLA	10008A010000840000HQ
Polígono 10, Parcela 85. LA MURALLA	10008A010000850000HP
Polígono 10, Parcela 87. LA MURALLA	10008A010000870000HT



Polígono 10, Parcela 88. LA MURALLA	10008A010000880000HF
Polígono 10, Parcela 89. LA MURALLA	10008A010000890000HM
Polígono 10, Parcela 90. LA MURALLA	10008A010000900000HT
Polígono 10, Parcela 91. LA MURALLA.	10008A010000910000HF
Polígono 10, Parcela 92. LA MURALLA	10008A010000920000HM
Polígono 10, Parcela 93. LA MURALLA	10008A010000930000HO
Polígono 10, Parcela 94. LA MURALLA	10008A010000940000HK
Polígono 10, Parcela 95. LA MURALLA	10008A010000950000HR
Polígono 10, Parcela 96. LA MURALLA	10008A010000960000HD
Polígono 10, Parcela 97. LA MURALLA	10008A010000970000HX
Polígono 10, Parcela 98. LA MURALLA	10008A010000980000HI
Polígono 10, Parcela 165. PUENTE ROMANO	10008A010001650000HE
Polígono 10, Parcela 159. MANANTIO	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 160. MANANTIO	10008A010001600000HR
Polígono 10, Parcela 165. PUENTE ROMANO	10008A010001650000HE
Polígono 10, Parcela 166. PUENTE ROMANO	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 167. PUENTE ROMANO	10008A010001670000HZ
Polígono 10, Parcela 168. PUENTE ROMANO	10008A010001680000HU
Polígono 10, Parcela 169. PUENTE ROMANO	10008A010001690000HH
Polígono 10, Parcela 170. CAMINO DEL PUENTE	10008A010001700000HZ
Polígono 10, Parcela 171. EL CONVENTO	10008A010001710000HU
Polígono 10, Parcela 172. EL CONVENTO	10008A010001720000HH
Polígono 10, Parcela 173. EL CONVENTO	10008A010001730000HW
Polígono 10, Parcela 174. PUENTE ROMANO	10008A010001740000HA
Polígono 10, Parcela 175. EL CONVENTO	10008A010001750000HB
Polígono 10, Parcela 176. EL CONVENTO	10008A010001760000HY
Polígono 10, Parcela 177. EL CONVENTO	10008A010001770000HG
Polígono 10, Parcela 178. EL CONVENTO	10008A010001780000HQ
Polígono 10, Parcela 179. LA CULEBRA	10008A010001790000HP
Polígono 10, Parcela 180. LA CULEBRA	10008A010001800000HG
Polígono 10, Parcela 182. LA CULEBRA	10008A010001820000HP
Polígono 10, Parcela 183. LA CULEBRA	10008A010001830000HL
Polígono 10, Parcela 184. LA CULEBRA	10008A010001840000HT
Polígono 10, Parcela 187. ANFITEATRO	10008A010001870000HO
Polígono 10, Parcela 189. ARROYO MERDERO	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 191. ANFITEATRO	10008A010001910000HK
Polígono 10, Parcela 199. LA CULEBRA	10008A010001990000HZ
Polígono 10, Parcela 200. CERCAS DE SAN MIGUEL	10008A010002000000HZ



Polígono 10, Parcela 201. CERCAS DE SAN MIGUEL	10008A010002010000HU
Polígono 10, Parcela 202. CERCAS DE SAN MIGUEL	10008A010002020000HH
Polígono 20 Parcela 78 HUERTO SAN FRANCISCO	10008A020000780000HP
Polígono 20, Parcela 89, CERRO DE LA PLATA	10008A020000890000HD
Polígono 20, Parcela 94. PUENTE ROMANO	10008A020000940000HI
PZ ALTOZANO 1	1390018PD8919S0001EQ
PZ ALTOZANO 2	1390009PD8919S0001KQ
PZ ALTOZANO 3	1389112PD8918N0001OX
PZ ALTOZANO 4	1389111PD8918N0001MX
PZ ALTOZANO 5	1389110PD8918N0001FX
PZ CORREDERA 1	1389121PD8918N0001JX
PZ CORREDERA 2 Suelo	1289002PD8918N0001LX
PZ CORREDERA 3	1389120PD8918N0001IX
PZ CORREDERA 4	1289003PD8918N0001TX
PZ CORREDERA 5	1389118PD8918N0001JX
PZ CORREDERA 6	1289004PD8918N0001FX
PZ CORREDERA 7	1389119PD8918N0001EX
PZ CORREDERA 8 Es:1 Pl:00 Pt:01	1289005PD8918N0002QM
PZ CORREDERA 8 Es:1 Pl:00 Pt:02	1289005PD8918N0003WQ
PZ CORREDERA 9	1389117PD8918N0001IX
PZ CORREDERA 10	1289006PD8918N0001OX
PZ CORREDERA 11	1389116PD8918N0001XX
PZ CORREDERA 12	1289007PD8918N0001KX
PZ CORREDERA 13	1389115PD8918N0001DX
PZ CORREDERA 14	1289008PD8918N0001RX
PZ CORREDERA 15	1488001PD8918N0001SX
PZ CORREDERA 16	1289010PD8918N0001KX
PZ CORREDERA 18	1289009PD8918N0001DX
PZ CORREDERA 26	1289013PD8918N0001XX
PZ CORREDERA 28	1289011PD8918N0001RX
PZ CORREDERA 28	1289013PD8918N0001XX
PZ CORREDERA 30	1289014PD8918N0001IX
PZ CORREDERA 30	1289012PD8918N0001DX
PZ CORREDERA 32	1289015PD8918N0001JX
PZ CORREDERA 34 Suelo	1289016PD8918N0001EX



PZ ESPAÑA 1	1291114PD8919S0001UQ
PZ ESPAÑA 2	1191201PD8919S0001ZQ
PZ ESPAÑA 3	1191202PD8919S0001UQ
PZ ESPAÑA 5	1290725PD8919S0001YQ
PZ ESPAÑA 6	1290724PD8919S0001BQ
PZ ESPAÑA 7	1290702PD8919S0001FQ
PZ ESPAÑA 8	1290701PD8919S0001TQ
PZ ESPAÑA 9	1291514PD8919S0001MQ
PZ ESPAÑA 10	1291516PD8919S0001KQ
PZ ESPAÑA 11	1291103PD8919S0001RQ
PZ ESPAÑA 12	1291111PD8919S0001EQ
PZ ESPAÑA 14	1291112PD8919S0001SQ
PZ ESPAÑA 15	1291001PD8919S0001TQ
PZ ESPAÑA 16	1291113PD8919S0001ZQ
PZ PORTUGAL 1	1789011PD8918N0001PX
PZ PORTUGAL 3	1789010PD8918N0001QX
PZ PORTUGAL 5	1789009PD8918N0001LX
PZ PORTUGAL 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1789008PD8918N0001PX
PZ PORTUGAL 7 Es:1 Pl:01 Pt:01	1789008PD8918N0002AM
PZ PORTUGAL 9	1789007PD8918N0001QX
PZ PORTUGAL 11	1789006PD8918N0001GX
PZ PORTUGAL 13	1789005PD8918N0001YX
PZ PORTUGAL 15	1789004PD8918N0001BX
PZ SAN BENITO 1	1491009PD8919S0001GQ
PZ SAN BENITO 2	1590116PD8919S0001LQ
PZ SAN JUAN 1	1190819PD8919S0001FQ
PZ SAN JUAN 2	1090004PD8919S0001BQ
PZ SAN JUAN 3	1190833PD8919S0001JQ
PZ SAN JUAN 4	1090005PD8919S0001YQ
PZ SAN JUAN 5	1190817PD8919S0001LQ
PZ SAN JUAN 6	1090006PD8919S0001GQ
PZ SAN JUAN 7 Suelo	1190816PD8919S0001PQ
PZ SAN JUAN 8	1090007PD8919S0001QQ
PZ SAN JUAN 9	1190815PD8919S0001QQ
PZ SAN JUAN 10 Suelo	1090008PD8919S0001PQ
PZ SAN JUAN 11 N2-13	1190814PD8919S0001GQ
PZ SAN JUAN 12	1090009PD8919S0001LQ
PZ SAN JUAN 14	090010PD8919S0001QQ



PZ SAN JUAN 15	1190813PD8919S0001YQ
PZ SAN JUAN 16	1190722PD8919S0001PQ
PZ SAN JUAN 17	1190812PD8919S0001BQ
PZ SAN JUAN 18	1190723PD8919S0001LQ
PZ SAN JUAN 19	1190811PD8919S0001AQ
PZ SAN JUAN 20	1190724PD8919S0001TQ
PZ SAN JUAN 22	1190701PD8919S0001DQ
PZ SAN JUAN 24	1190725PD8919S0001FQ
PZ SAN JUAN 26	1190704PD8919S0001JQ
PZ SAN JUAN 28	1190705PD8919S0001EQ
PZ SAN JUAN 30 Suelo	1190706PD8919S0001SQ
PZ SAN JUAN 32	1190707PD8919S0001ZQ
PZ SAN JUAN 34	1190708PD8919S0001UQ
PZ SAN PEDRO 1	1191001PD8919S0001DQ
PZ SAN PEDRO 2	1190801PD8919S0001JQ
PZ SAN PEDRO 3	1091004PD8919S0001WQ
PZ SAN PEDRO 4	1091003PD8919S0001HQ
PZ SAN PEDRO 4	1091006PD8919S0001BQ
PZ SAN PEDRO 5	1091002PD8919S0001UQ
PZ SAN PEDRO 5	1091005PD8919S0001AQ
PZ SAN PEDRO 6	1091001PD8919S0001ZQ
PZ SAN PEDRO 10	1191310PD8919S0001PQ
TR MURALLA 1	1391111PD8919S0001KQ
TR MURALLA 2	1491005PD8919S0001WQ
TR MURALLA 3	1391110PD8919S0001OQ
TR MURALLA 5	1391109PD8919S0001RQ
TR MURALLA 6	1491001PD8919S0001SQ
TR MURALLA 7	1391107PD8919S0001OQ
TR MURALLA 8	1392001PD8919S0000QM
TR MURALLA 8	1491002PD8919S0001ZQ
TR MURALLA 9	1391104PD8919S0001TQ
TR MURALLA 10	1392002PD8919S0000PM
TR MURALLA 11 Suelo	1391102PD8919S0001PQ
TR SAN ANTON 1 Es:E Pl:01 Pt:01	1789620PD8918N0002BM
TR SAN ANTON 2	1688022PD8918N0001HX
TR SAN ANTON 3	1789626PD8918N0001RX
TR SAN ANTON 4	1688023PD8918N0001WX
TR SAN ANTON 5	1789621PD8918N0001TX



TR SAN ANTON 6	1688056PD8918N0001AX
TR SAN ANTON 7	1789628PD8918N0001XX
TR SAN ANTON 8	1688025PD8918N0001BX
TR SAN ANTON 9	1688502PD8918N0001WX
TR SAN ANTON 10	1688026PD8918N0001YX
TR SAN ANTON 11	1688503PD8918N0001AX
TR SAN ANTON 12	1688027PD8918N0001GX
TR SAN ANTON 13	1688504PD8918N0001BX
TR SAN ANTON 15	1688505PD8918N0001YX
TR TESO 1	1687012PD8918N0001JX
TR TESO 2 Suelo	1587412PD8918N0001KX
TR TESO 3	1687010PD8918N0001XX
TR TESO 4	1687011PD8918N0001IX
TR TESO 6	1587410PD8918N0001MX
TR TESO 8	1587409PD8918N0001KX
TR TESO 10	1587403PD8918N0001PX
TR TESO 12	1587404PD8918N0001LX

Del mismo modo, formarían parte de la delimitación del Sitio Histórico por su significación histórico, arquitectónica y artística, aunque estén fuera del recinto murado, el Puente Romano, la Ermita de Nuestra Señora de los Hitos, el Convento de San Bartolomé con la Capilla Penitencial, el Puente Viejo y el Pilar – Abrevadero.

Estos Bienes ocupan de manera total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

Convento de San Bartolomé

Finca	Referencia catastral
Polígono 20 Parcela 9501	Sin referencia catastral

Santuario Nuestra Señora de los Hitos

Finca	Referencia catastral
LG SANTUARIO HITOS Polígono:19 Parcela:11 Paraje:VIRGEN DE LOS HITOS Z. Concentración:0	10008A019000110001JF

Capilla Penitencial

Finca	Referencia catastral
Polígono 20 Parcela 78 HUERTO SAN FRANCISCO	10008A020000780000HP

Puente Viejo

Finca	Referencia catastral
TR MURALLA 9	1391104PD8919S0001TQ



Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo 3.

Delimitación del entorno de protección del Sitio Histórico y Justificación

El criterio general que se ha seguido para la delimitación del entorno de protección consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos:

- Parcelas y espacios públicos que limitan directamente con el Sitio Histórico.
- Parcelas próximas y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato

Y ello en la consideración de que cualquier intervención que se realice en estos espacios y parcelas puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.

Pero además se incorporan los espacios y parcelas que se constituyen en espacios de presunción arqueológica, susceptibles de hallazgos relacionados con el bien pues dadas las particularidades del Recinto Amurallado como monumento delimitador, se incluyen en el entorno las parcelas adosadas al mismo, donde se puedan encontrar restos arquitectónicos vinculados al sistema defensivo.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión en el entorno del Sitio Histórico de las siguientes parcelas, de manera total o parcial:

Dirección	Referencia catastral
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	1584003PD8918S0001WU
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	1584003PD8918S0002EI
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	1584003PD8918S0003RO
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:00 Pt:01	1584003PD8918S0004TP
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:00 Pt:05	1584003PD8918S0005YA
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:01 Pt:01	1584003PD8918S0010ID
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:01 Pt:A	1584003PD8918S0006US
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:01 Pt:B	1584003PD8918S0007ID
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:01 Pt:C	1584003PD8918S0008OF
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:01 Pt:D	1584003PD8918S0009PG
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:02 Pt:A	1584003PD8918S0011OF
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:02 Pt:B	1584003PD8918S0012PG
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:02 Pt:C	1584003PD8918S0013AH
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:02 Pt:D	1584003PD8918S0014SJ
AV MERIDA 2 Es:1 Pl:02 Pt:E	1584003PD8918S0015DK
AV MERIDA 4	1483009PD8918S0001DU
BO S PEDRO ALCANTA 1 Es:1 Pl:00 Pt:01	1787010PD8918N0004JW
BO S PEDRO ALCANTA 1 Es:1 Pl:01 Pt:01	1787010PD8918N0001FX
BO S PEDRO ALCANTA 1 Es:1 Pl:02 Pt:01	1787010PD8918N0002GM
BO S PEDRO ALCANTA 1 Es:1 Pl:02 Pt:B	1787010PD8918N0003HQ



BO S PEDRO ALCANTA 1 Es:E Pl:01 Pt:01	1787010PD8918N0005KE
BO S PEDRO ALCANTA 3 Suelo	1787009PD8918N0001OX
BO S PEDRO ALCANTA 5	1787008PD8918N0001MX
BO S PEDRO ALCANTA 7	1787005PD8918N0001LX
BO S PEDRO ALCANTA 9	1787006PD8918N0001TX
BO S PEDRO ALCANTA 11	1787007PD8918N0001FX
BO S PEDRO ALCANTA 15	1787502PD8918N0001SX
BO S PEDRO ALCANTA 17	1787503PD8918N0001ZX
BO S PEDRO ALCANTA 19	1787504PD8918N0001UX
BO S PEDRO ALCANTA 21	1787505PD8918N0001HX
BO S PEDRO ALCANTA 22	1686301PD8918N0001ZX
BO S PEDRO ALCANTA 23 Es:1 Pl:00 Pt:01	1787506PD8918N0001WX
BO S PEDRO ALCANTA 24	1686302PD8918N0001UX
BO S PEDRO ALCANTA 25	1787509PD8918N0001YX
BO S PEDRO ALCANTA 25 Es:1 Pl:01 Pt:01	1787506PD8918N0002EM
BO S PEDRO ALCANTA 26	1686303PD8918N0001HX
BO S PEDRO ALCANTA 27	1787507PD8918N0001AX
BO S PEDRO ALCANTA 28	1686304PD8918N0001WX
BO S PEDRO ALCANTA 29	1787508PD8918N0001BX
BO S PEDRO ALCANTA 30	1686305PD8918N0001AX
BO S PEDRO ALCANTA 32 Es:1 Pl:00 Pt:01	1686306PD8918N0002ZM
BO S PEDRO ALCANTA 32 Es:1 Pl:02 Pt:01	1686306PD8918N0003XQ
BO S PEDRO ALCANTA 34	1686307PD8918N0001YX
BO S PEDRO ALCANTA 34	1686308PD8918N0001GX
BO S PEDRO ALCANTA 36	1686309PD8918N0001QX
BO S PEDRO ALCANTA 38	1686310PD8918N0001YX
BO S PEDRO ALCANTA 42	1686311PD8918N0001GX
BO S PEDRO ALCANTA 44	1686312PD8918N0001QX
CL CRUCES 2	1788302PD8918N0001OX
CL CRUCES 4	1888801PD8918N0001SX
CL CRUCES 6	1888109PD8918N0001PX
CL CRUCES 8	1888108PD8918N0001QX
CL CRUCES 10	1888107PD8918N0001GX
CL CRUCES 10	1888106PD8918N0001YX
CL CRUCES 14	1888105PD8918N0001BX
CL CRUCES 16	1888104PD8918N0001AX
CL CRUCES 20	1888102PD8918N0001HX
CL CRUCES 22	1888101PD8918N0001UX



CL CRUCES 24	1889104PD8918N0001HX
CL CRUCES 26	1889103PD8918N0001UX
CL CRUCES 28	1889102PD8918N0001ZX
CL CRUCES 30	1889101PD8918N0001SX
CL CRUCES Suelo Polígono:10 Parcela:193 Paraje:PUENTE ROJO Z. Concentración:0	10008A010001930001JF
CL CRUCES Suelo Polígono:10 Parcela:193 Paraje:PUENTE ROJO Z. Concentración:0	10008A010001930001JF
CL MURALLA S ANTON 1	1787016PD8918N0001XX
CL MURALLA S ANTON 3	1787015PD8918N0001DX
CL MURALLA S ANTON 5	1787014PD8918N0001RX
CL MURALLA S ANTON 9	1787012PD8918N0001OX
CL MURALLA S ANTON 11	1787011PD8918N0001MX
CL PEÑA ALTA 1	1584002PD8918S0001HU
CL PEÑA ALTA 2	1585003PD8918N0001UX
CL PEÑA ALTA 3	1584001PD8918S0001UU
CL PEÑA ALTA 4	1585004PD8918N0001HX
CL PEÑA ALTA 5	1584008PD8918S0001QU
CL PEÑA ALTA 9	1584006PD8918S0001YU
CL PEÑA ALTA 10	1585007PD8918N0001BX
CL PEÑA ALTA 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	1584005PD8918S0001BU
CL PEÑA ALTA 11 Es:1 Pl:00 Pt:02	1584005PD8918S0002ZI
CL PEÑA ALTA 11 Es:1 Pl:00 Pt:03	1584005PD8918S0003XO
CL PEÑA ALTA 11 Es:1 Pl:00 Pt:04	1584005PD8918S0004MP
CL PEÑA ALTA 13	1584004PD8918S0001AU
CL PEÑA ALTA 16	1484101PD8918S0001LU
CL PEÑA ALTA 18	1484102PD8918S0001TU
CL PEÑA ALTA 20	1484103PD8918S0001FU
CL PEÑA ALTA 22	1484108PD8918S0001DU
CL PEÑA ALTA 22(A)	1484107PD8918S0001RU
CL PEÑA ALTA 24	1484105PD8918S0001OU
CL PEÑA ALTA 26	1484106PD8918S0001KU
CL PEÑA ALTA 26(B)	1484109PD8918S0001XU
CL PEÑA ALTA 28	1483001PD8918S0001PU
CL PEÑA ALTA 32	1483003PD8918S0001TU
CL PEÑA ALTA 34	1483005PD8918S0001MU
CL PEÑA ALTA 36	1483004PD8918S0001FU
CL PEÑA ALTA 40	1483007PD8918S0001KU



CL PEÑA ALTA 42	1483008PD8918S0001RU
CL PLAZA TOROS 14	1585001PD8918N0000AZ
CL PLAZA TOROS 16 Suelo	1585002PD8918N0001ZX
CL POCITO 2 Suelo	1888604PD8918N0001IX
CL POCITO 3 Suelo	1788304PD8918N0001RX
CL POCITO 4	1888603PD8918N0001XX
CR PORTUGAL 1	1888602PD8918N0001DX
CR PORTUGAL 3	1888601PD8918N0001RX
CR PORTUGAL Polígono:10 Parcela:188 Paraje:CAÑADO Z. Concentración:0	10008A010001880000HK
CR PORTUGAL Polígono:10 Parcela:188 Paraje:CAÑADO Z. Concentración:0	10008A010001880001JL
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 1	1077806PD8917N0001ST
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 2	1077805PD8917N0001ET
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 3	1077804PD8917N0001JT
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 4	1077803PD8917N0001IT
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 5	1077802PD8917N0001XT
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 6	1077801PD8917N0001DT
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 7 Es:1 Pl:00 Pt:01	1179906PD8918S0001KU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 7 Suelo	1179907PD8918S0001RU
PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 9	1179902PD8918S0001TUPL
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 10 Es:1 Pl:00 Pt:01	1179903PD8918S0001FU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 11	1179904PD8918S0001MU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 11 Es:1 Pl:00 Pt:01	1179905PD8918S0001OU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 12 Suelo	1179901PD8918S0001LU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 14 Suelo	1179908PD8918S0001DU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 15	1179909PD8918S0001XU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 16 Suelo	1179910PD8918S0001RU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 17 Suelo	1179911PD8918S0001DU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 18 Suelo	1179912PD8918S0001XU
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 24	0976501PD8907N0001EQ
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 24 Suelo	0976502PD8907N0001SQ
PL PLG INDUSTRIAL LA ATALAYA 26	0976503PD8907N0001ZQ
Polígono 4, Parcela 6. CABEZO MUNICIPAL	10008A004000060000HX
Polígono 8, Parcela 95. CABEZO MUNICIPAL	10008A008000950000HL
Polígono 8, Parcela 96. CABEZO MUNICIPAL	10008A008000960000HT



Polígono 10, Parcela 63. CERCADO DEL PUEBLO	10008A010000630000HR
Polígono 10, Parcela 69. CERCADO DEL PUEBLO	10008A010000690000HS
Polígono 10, Parcela 74. FUENTE LA HORCA	10008A010000740000HU
Polígono 10, Parcela 75. FUENTE LA HORCA	10008A010000750000HH
Polígono 10, Parcela 76. FUENTE LA HORCA	10008A010000760000HW
Polígono 10, Parcela 78. FUENTE LA HORCA	10008A010000780000HB
Polígono 10, Parcela 79. FUENTE LA HORCA	10008A010000790000HY
Polígono 10, Parcela 99. CAMINO PALOMAR	10008A010000990000HJ
Polígono 10, Parcela 100. CAMINO PALOMAR	10008A010001000000HJ
Polígono 10, Parcela 101. CAMINO PALOMAR	10008A010001010000HE
Polígono 10, Parcela 102. CAMINO PALOMAR	10008A010001020000HS
Polígono 10, Parcela 107. CERCADO DEL PUEBLO	10008A010001070000HA
Polígono 10, Parcela 108. LA ATALAYA	10008A010001080000HB
Polígono 10, Parcela 144. MANANTIO	10008A010001440000HY
Polígono 10, Parcela 149. CAMINO DEL RIO	10008A010001490000HT
Polígono 10, Parcela 151. MANANTIO	10008A010001510000HL
Polígono 10, Parcela 152. MANANTIO	10008A010001520000HT
Polígono 10, Parcela 153. MANANTIO	10008A010001530000HF
Polígono 10, Parcela 154. MANANTIO	10008A010001540000HM
Polígono 10, Parcela 155. MANANTIO	10008A010001550000HO
Polígono 10, Parcela 156. MANANTIO	10008A010001560000HK
Polígono 10, Parcela 157. MANANTIO	10008A010001570000HR
Polígono 10, Parcela 158. MANANTIO	10008A010001580000HD
Polígono 10, Parcela 159. MANANTIO	10008A010001590000HX
Polígono 10, Parcela 161. MANANTIO	10008A010001610000HD
Polígono 10, Parcela 162. MANANTIO	10008A010001620000HX
Polígono 10, Parcela 164. CAMINO DEL RIO	10008A010001640000HJ
Polígono 10, Parcela 166. PUENTE ROMANO	10008A010001660000HS
Polígono 10, Parcela 185. LA CULEBRA	10008A010001850000HF
Polígono 10, Parcela 186. LA CULEBRA	10008A010001860000HM
Polígono 10, Parcela 189. ARROYO MERDERO	10008A010001890000HR
Polígono 10, Parcela 190. ANFITEATRO	10008A010001900000HO
Polígono 10, Parcela 193. Paraje:PUENTE ROJO Z. Concentración:0	10008A010001930000HD
Polígono 10, Parcela 194. PUENTE ROJO	10008A010001940000HX
Polígono 10, Parcela 195. PUENTE ROJO	10008A010001950000HI
Polígono 10, Parcela 196. PUENTE ROJO	10008A010001960000HJ



Polígono 10 ,Parcela 197. ANFITEATRO	10008A010001970000HE
Polígono 10, Parcela 209	Sin referencia catastral
Polígono 20, Parcela 94. PUENTE ROMANO	10008A020000940000HI
PZ PORTUGAL 2	1787001PD8918N0001YX
PZ PORTUGAL 4	1787002PD8918N0001GX
PZ PORTUGAL 6	1787003PD8918N0001QX
PZ PORTUGAL 8	1787004PD8918N0001PX
PZ PORTUGAL 10	1788308PD8918N0001JX
PZ PORTUGAL 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	1788309PD8918N0001EX
PZ PORTUGAL 12 Es:1 Pl:00 Pt:01	1788309PD8918N0003TQ
PZ PORTUGAL 12 Es:1 Pl:01 Pt:01	1788309PD8918N0004YW
PZ PORTUGAL 14	1788307PD8918N0001IX
PZ PORTUGAL 16	1788306PD8918N0001XX
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:-1 Pt:01	1788305PD8918N0001DX
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:00 Pt:01	1788305PD8918N0002FM
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:01 Pt:A	1788305PD8918N0003GQ
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:01 Pt:B	1788306PD8918N0004HW
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:01 Pt:C	1788307PD8918N0005JE
PZ PORTUGAL 18 Es:1 Pl:01 Pt:D	1788308PD8918N0006KR
PZ PORTUGAL 20	1788301PD8918N0001MX

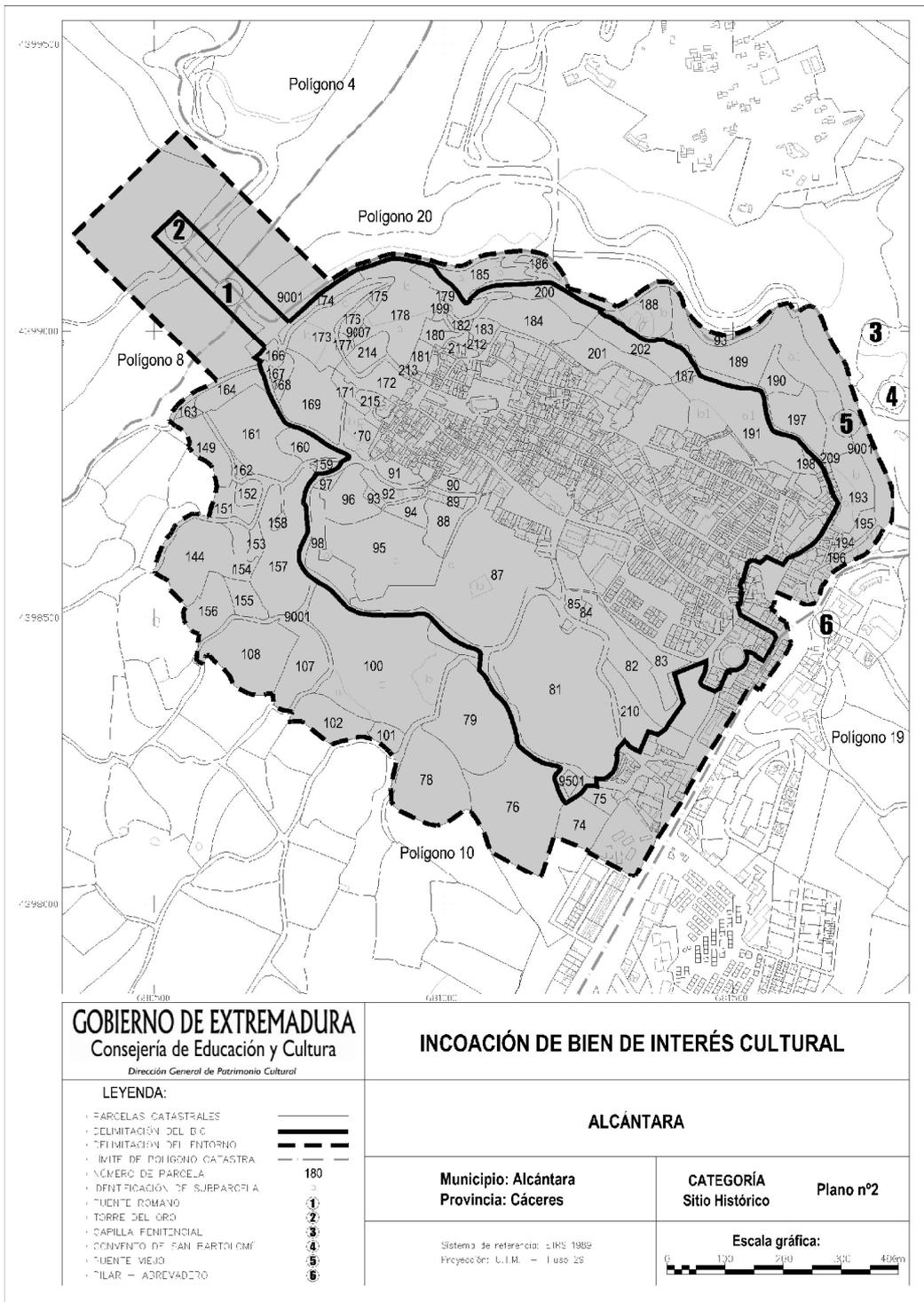
En cuanto a los bienes dispersos incluidos en el Sitio Histórico de Alcántara, formarían parte de su entorno de los mismos de forma total o parcial las siguientes fincas, con las siguientes referencias catastrales:

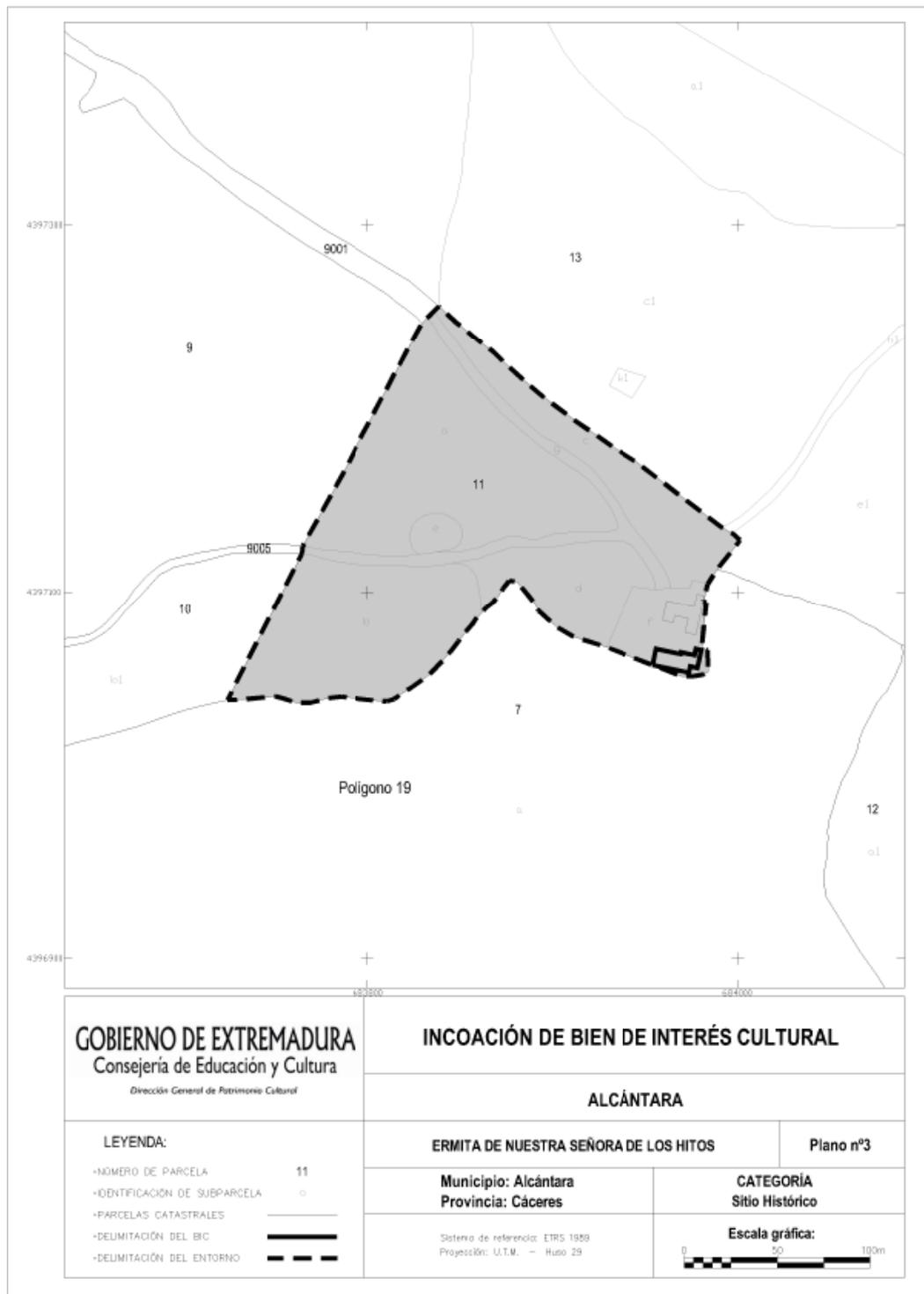
Ermita de Nuestra Señora de los Hitos

Finca	Referencia catastral	
LG SANTUARIO HITOS Polígono:19 Parcela:11 Paraje:VIRGEN DE LOS HITOS Z. Concentración:0	10008A019000110000HD	

Todo lo cual se expresa en los correspondientes planos incorporados al Anexo 3.

ANEXO 3. DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





ANEXO 4. CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL SITIO HISTÓRICO Y SU ENTORNO

1. Régimen general de intervenciones en el Sitio Histórico

Los criterios recogidos en este Anexo tienen por objetivo regular la conservación, protección, investigación y defensa de los valores del Sitio Histórico y de los bienes de alto valor patrimonial que integran el mismo hasta la aprobación del necesario Plan Especial de protección u otro instrumento de planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el Sitio Histórico están sujetos a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en lo relativo a la autorización de intervenciones (art. 31), contenido de los proyectos de intervención (art. 32), criterios de intervención (art. 33), procedimiento para la obtención de autorizaciones y de licencia urbanística (art.34) y tramitación de expedientes de ruina (art. 35). También estarán determinadas por lo preceptuado en el Título III, de la misma que regula el Patrimonio Arqueológico.

2. Régimen de protección de los Monumentos que integran el Sitio Histórico

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

3. Usos permitidos en el Sitio Histórico y su entorno

Los usos permitidos serán todos aquellos que sean compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. En ningún caso, los usos permitidos podrán alterar su valor patrimonial. La autorización particularizada de uso que se emita se regirá por el art. 31 de la Ley 2/1999, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

4. Patrimonio arqueológico

En cualquier intervención que afecte al subsuelo de los ámbitos protegidos resultará de aplicación lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Las actuaciones a desarrollar en los terrenos e inmuebles con valor patrimonial que integran el Sitio Histórico y su entorno serán objeto necesariamente de una intervención arqueológica de carácter preventivo, en el sentido que regula el art. 52.1.b) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

Así, los proyectos de obras que afecten a alguno de los bienes inmuebles, elementos patrimoniales o arqueológicos que se enumeran y describen en este documento, tanto



en la zona Bien de Interés Cultural como en su Entorno, han de incluir un estudio histórico-arqueológico del elemento de referencia y una evaluación del posible impacto que dicho proyecto podría producir a las estructuras y otros vestigios que allí se localizan, de cara a que el organismo o administración competente pueda establecer aquellas medidas que garanticen una mejor salvaguarda de los mismos.

En el caso de que se prevean remociones de tierra bajo cota de rasante natural en alguno de esos elementos más relevantes, como norma general será obligatoria la realización de una intervención arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia.

Por otro lado, todas las obras las de nueva edificación, urbanización e infraestructuras que impliquen la remoción del subsuelo dentro de los límites del Sitio Histórico, con carácter previo al inicio de las obras se deberán realizar sondeos arqueológicos con medios mecánicos que abarcarán la totalidad de la superficie de actuación prevista por las obras. En el caso de que los sondeos den resultado positivo será indispensable la excavación arqueológica de la zona afectada por el proyecto de referencia, o en su caso la modificación del proyecto de obras a realizar, al objeto de salvaguardar y/o integrar la mayor parte de los restos o vestigios que aparezcan.

En ambos casos, será necesario realizar un seguimiento arqueológico preventivo de las obras autorizadas hasta que se extinga el riesgo de afección patrimonial que éstas puedan producir.

